



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA	
MESA DE ENTRADA LEGISLATIVA	
ASUNTOS INGRESADOS	
Fecha: 28/02/23	Hs. 09:21
Numero: 44	Fojas: 63
Expte. N°	
Girado:	
Recibido:	

Ushuaia, 28 FEB 2023

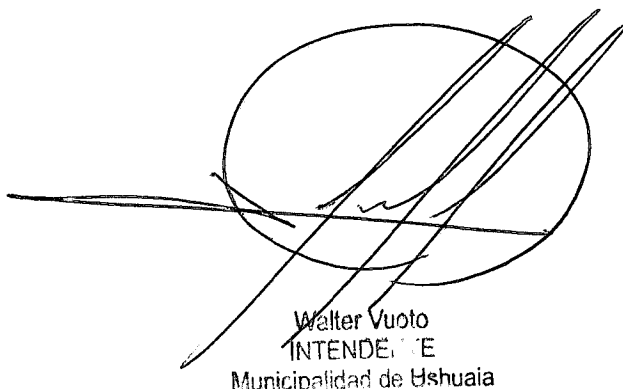
Nota N° 27 /2023
Letra Mun U.

SR. PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE:

Por medio de la presente, tengo el agrado de dirigirme a Ud. y por su intermedio al cuerpo deliberativo que representa, a efectos de remitir copia certificada del Decreto Municipal N.º 340 /2023, por medio del cual aprueba ad referendum del Concejo Deliberante un Convenio de Adhesión registrado bajo el N.º 8392, celebrado entre la Municipalidad y la Secretaría de Obras Públicas del Ministerio de Obras Públicas de la Nación, en el marco del "Programa de Infraestructura del Transporte, Movilidad y Accesibilidad", por medio del cual se asumió el compromiso de otorgar financiamiento para la ejecución del proyecto: "Pavimentación Sectores Varios IV".

Asimismo, se acompaña la Nota identificada: NO-2022-97016386-APN-SOP#MOP de No objeción Técnica al desarrollo de la obra y su par NO-2022-136439654-APN-SOP#MOP de aprobación de financiamiento.

Sin otro particular, me complace saludarlo muy atentamente.


Walter Vuoto
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia

SR. PRESIDENTE DEL
CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA
Sr. Juan Carlos PINO
S _____ / _____ D



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Municipalidad de Ushuaia

COPIA DEL ORIGINAL

USHUAIA, 24 FEB 2023

VISTO el Convenio de Adhesión registrado bajo el N° 18392 ; y

CONSIDERANDO:

Que el mismo se ha celebrado en fecha 26 ENE 2023 , entre la Municipalidad de Ushuaia representada por el suscripto y la Secretaría de Obras Públicas del Ministerio de Obras Públicas de la Nación, representada por el Sr. Secretario de Obras Públicas, Arq. D. Carlos Augusto RODRIGUEZ, D.N.I. N° 17.255.823, en el marco del "Programa de Infraestructura del Transporte, Movilidad y Accesibilidad" referente al compromiso asumido por dicha Secretaría para otorgar financiamiento para la ejecución del proyecto: "Pavimentación Sectores Varios IV", en la localidad de Ushuaia.

Que el Convenio se encuentra registrado bajo el N° 18392 , cuya copia autenticada se adjunta y forma parte del presente, correspondiendo su aprobación ad referéndum del Concejo Deliberante.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto Administrativo de conformidad a lo prescripto en el Artículo 152, incisos 1), 21) y 38) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTICULO 1°.- Aprobar ad referéndum del Concejo Deliberante en Convenio de Adhesión registrado bajo el N° 18392 , cuya copia autenticada se adjunta y forma parte del presente, de fecha 26 ENE 2023 , entre la Municipalidad de Ushuaia representada por el suscripto y la Secretaría de Obras Públicas del Ministerio de Obras Públicas de la Nación, representada por el Sr. Secretario de Obras Públicas, Arq. D. Carlos Augusto RODRIGUEZ, D.N.I. N° 17.255.823, en el marco del "Programa de Infraestructura del Transporte, Movilidad y Accesibilidad". Ello, por los motivos expuestos en el exordio.

ARTICULO 2°.- Notificar a la parte interesada con copia del presente.

ARTICULO 3°.- Comunicar. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 340 - 11/2023.-

Dra. Gabriela MUÑOZ SICCARDI
Secretaria de Planificación e
Inversión Pública
S.P.I.P.
Municipalidad de Ushuaia

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, Son y Serán Argentinas"

Walter Vuolo
INTENDENTE

Municipalidad de Ushuaia

CONVENIO REGISTRADO
BAJO EL N° **18392**
24 FEB 2023
Ushuaia,
Abog. Romina S. CORBETTA
Directora Legal y Técnica
Municipalidad de Ushuaia
Firma y Sello

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Natalia Gabriela JULIAN
Administrativa
Dirección de L. y T.
"1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA" de Ushuaia



Ministerio de Obras Públicas

CONVENIO DE ADHESIÓN AL "PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA DEL TRANSPORTE, MOVILIDAD Y ACCESIBILIDAD" PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO "PAVIMENTACIÓN SECTORES VARIOS IV" MUNICIPALIDAD DE USHUAIA, PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR.

Entre la **SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS** dependiente del **MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS**, en adelante "**LA SECRETARÍA**", representada por el Señor Secretario Arquitecto D. Carlos Augusto RODRÍGUEZ (D.N.I. N° 17.255.823), con domicilio en la calle Hipólito Yrigoyen N° 250, piso 11, oficina 1121, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y la **MUNICIPALIDAD** de Ushuaia de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante "**LA MUNICIPALIDAD**", representada en este acto por el Señor Intendente Walter Claudio Raúl VUOTO (D.N.I. N° 29.883.767), con domicilio legal en la calle San Martín N° 660 de la ciudad de Ushuaia, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, conjuntamente denominadas "**LAS PARTES**", acuerdan celebrar el presente **CONVENIO DE ADHESIÓN** en el marco del "**PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA DEL TRANSPORTE, MOVILIDAD Y ACCESIBILIDAD**", en adelante "**EL CONVENIO**", para la ejecución del Proyecto "**Pavimentación Sectores Varios IV**" en la ciudad de Ushuaia, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante "**EL PROYECTO**", y

CONSIDERANDO:

Que conforme a lo dispuesto en el artículo 21 bis de la Ley de Ministerios N° 22.520 (t.o. por Decreto N° 438 del 12 de marzo de 1992) y sus modificatorias, el **MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS** tiene entre sus competencias ejecutar los planes, programas y proyectos del área de su competencia elaborados conforme las directivas que imparta el **PODER EJECUTIVO**

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

CONVE-2023-20028885-APN-SOP#MOP

CONVENIO REGISTRADO
BAJO EL N° **18392**
Ushuaia, **24 FEB 2023**
Abog. Romina S. CORBETTA
Directora Legal y Técnica
Municipalidad de Ushuaia
Firma y Sello

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Natalia Gabriela TULLIAN
Administrativa

Dirección de L. y T.

1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA Ushuaia



Ministerio de Obras Públicas

NACIONAL; así como también entender en el diseño y ejecución de los planes y programas relativos a obras públicas e infraestructura a nivel internacional, nacional, regional, provincial y municipal, y en el control de su cumplimiento.

Que el Decreto N° 50 del 19 de diciembre de 2019 y sus modificatorios establece como objetivo de la **SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS** el de intervenir en la elaboración, propuesta y ejecución de la política nacional en todas las materias relacionadas con obras de infraestructura habitacionales, viales, públicas e hídricas, en especial en los programas de inversión y preinversión pública de su competencia y en la coordinación de los planes, programas relativos a dichas obras a nivel internacional, nacional, regional, provincial y municipal que correspondan a la Jurisdicción.

Que el **MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS**, viene desplegando diversas acciones tendientes a contribuir en el desarrollo de la obra pública, tanto a nivel Nacional, Provincial como Municipal.

Que, para su concreción, se halla abocado al diseño de diversos programas y subprogramas cuya ejecución o asistencia económica estará a su cargo, sin perjuicio de que la ejecución y control de los Proyectos estará a cargo del estado municipal, según sea el caso.

En tal entendimiento y por la Resolución N° 222 de fecha 23 de junio de 2021 del **MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS**, agregada como ANEXO I al presente, se ha creado el "**PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA DEL TRANSPORTE, MOVILIDAD Y ACCESIBILIDAD**", el cual tiene por objeto fortalecer la infraestructura del transporte y garantizar el aumento de los niveles de conectividad, seguridad y transitabilidad por parte de los diversos actores demandantes de movilidad en las principales áreas urbanas del país.

Que con fecha 25 de agosto de 2022, la **MUNICIPALIDAD** de Ushuaia de la Provincia de Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, adhirió al "**PROGRAMA DE**

CONVE-2023-20028885-APN-SOP#MOP

CONVENIO REGISTRADO
BAJO EL N° 18392
Ushuaia, 24 FEB 2023
Abog. Romina S. CORSETTA
Directora Legal y Técnica
Municipalidad de Ushuaia
Firma y Sello

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Natalia Gabriela JULIAN
Administrativa
Dirección de L. y T.
Municipalidad de Ushuaia

"1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA"



Ministerio de Obras Públicas

INFRAESTRUCTURA DEL TRANSPORTE y a sus modificatorias (RESOL-2022-164-APN-MOP), mediante nota IF-2022-92247276-APN-DNIT#MOP, como así también a la normativa que en su consecuencia se dicte, detallando los proyectos que requiere ejecutar en su jurisdicción, a través de la asistencia financiera de parte del **MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS**.

Que la **SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS** del **MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS**, a través de las áreas de intervención, ha verificado la documentación correspondiente al proyecto en cuestión, considerando la viabilidad del mismo, emitiendo la nota/certificado de NO OBJECCIÓN TÉCNICA y por ende resulta conveniente acordar los términos para el otorgamiento del financiamiento solicitado.

Que asimismo la referida **SECRETARÍA** resulta competente para la suscripción del presente, en virtud de lo dispuesto en el Decreto N° 50 de fecha 19 de diciembre de 2019 y sus modificatorios y en la Resolución N° 18 de fecha 20 de marzo de 2020 del **MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS**.

Que por todo lo expuesto, **LAS PARTES** acuerdan:

PRIMERA: EL CONVENIO tiene por objeto brindar asistencia financiera, por parte del **MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS**, a LA **MUNICIPALIDAD** para la ejecución del **PROYECTO "Pavimentación Sectores Varios IV"** cuya documentación, memoria descriptiva y demás especificaciones técnicas se encuentran ingresadas con carácter de declaración jurada bajo el I.D. de Proyecto N° 166883 en la plataforma del Sistema de Gestión de Obras (SGO) e incorporados al presente como IF-2022-92246652-APN-DNIT#MOP y agregadas al EX-2022-139454194 -APN-DGD#MOP.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

CONVE-2023-20028885-APN-SOP#MOP

CONVENIO REGISTRADO
BAJO EL N° **18392**
Ushuaia, **24 FEB 2023**
Abog. Romina S. CORBETTA
Directora Legal y Técnica
Municipalidad de Ushuaia
Firma y Sello

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Natalia Gabriela TULIAN
Administrativa
Dirección de L. y T.
Municipalidad de Ushuaia

"1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA"



Ministerio de Obras Públicas

SEGUNDA: El **MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS** se compromete a financiar el proyecto descripto en la **CLÁUSULA PRIMERA** que alcanza a la suma de de **PESOS CIENTO OCHENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS CUATRO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS CON NOVENTA Y SIETE CENTAVOS (\$186.304.446,97)**, valores referidos al mes de octubre 2022, conforme surge del IF-2022-132572611-APN-DNIT#MOP con cargo al presupuesto correspondiente a la apertura programática PROGRAMA: 68 – Infraestructura de Obras de Transporte, SUBPROGRAMA: 1, ACTIVIDAD: 2, FINALIDAD FUNCIÓN: 4.3 Transporte, Ubicación Geográfica: 94 PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA, E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR, OBJETO DEL GASTO: 5.8.6.9999.

Para el caso de que la obra sea adjudicada por **LA MUNICIPALIDAD** a un contratista por un monto menor al establecido en esta cláusula el **MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS** se limitará a financiar el monto de la adjudicación.

Dicho monto podrá ser ampliado, en función a la disponibilidad presupuestaria, cuando **LA MUNICIPALIDAD** acrediten la imposibilidad de continuar y/o concluir la obra con el financiamiento originalmente comprometido debiéndose observar las previsiones establecidas en el Anexo I a la Resolución del presente PROGRAMA.

TERCERA: La **MUNICIPALIDAD** podrá solicitar el reconocimiento de la variación en los precios de los costos de los factores principales que componen el prototipo de obra aprobado, que evidencien la alteración de la ecuación económica financiera del contrato de obra pública oportunamente celebrado por la jurisdicción local, mediante la aplicación de la expresión matemática que se indica en el Anexo I de la Resolución 222 del 23 de junio de 2021 y sus modificatorias, ello sin perjuicio de la metodología de cálculo de redeterminación aplicada por la jurisdicción local.

CUARTA: Establécese que **EL MUNICIPIO** deberá tramitar, junto al reconocimiento de la certificación de la obra básica correspondiente al proyecto oportunamente aprobado, un certificado redeterminado, conforme la metodología indicada en el Anexo I del "PROGRAMA DE

CONVE-2023-20028885-APN-SOP#MOP

CONVENIO REGISTRADO
BAJO EL N° **18392**
24 FEB 2023
Ushuaia,
Abog. Romina S. CORBETTA
Directora Legal y Técnica
Municipalidad de Ushuaia
Firma y Sello

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Natalia Gabriela TULLIAN
Municipalidad de Ushuaia
Dirección de L y T

"1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA"



Ministerio de Obras Públicas

INFRAESTRUCTURA DEL TRANSPORTE, MOVILIDAD Y ACCESIBILIDAD" el que tendrá carácter de definitivo.

QUINTA: En el marco de lo establecido en el Anexo I del "PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA DEL TRANSPORTE, MOVILIDAD Y ACCESIBILIDAD", la aprobación de la solicitud quedará sujeta a la previa constatación, por parte de la Autoridad de Aplicación del acaecimiento de las circunstancias fácticas habilitantes como así también el cumplimiento de las obligaciones asumidas por la jurisdicción financiada relacionadas con el plan de trabajo oportunamente aprobado y su curva de inversión.

SEXTA: Las partes aprueban la planilla de cómputo y presupuesto que se adjunta al presente como ANEXO A IF-2023-09846280-APN-DNIT#MOP, la que será utilizada como base de cálculo de las certificaciones de obra presentadas ante la Autoridad de Aplicación y de las readecuaciones correspondientes realizadas conforme el procedimiento establecido en el punto 8.2.2 del Anexo I de la Resolución N° 222 del 23 de junio de 2021, modificada por las resoluciones N° 164 del 3 de junio de 2022, 269 del 9 de agosto de 2022, 302 del 1 de septiembre de 2022 y N°404 del 18 de noviembre de 2022, todas del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS.

SÉPTIMA: El mayor financiamiento derivado de la introducción de modificaciones en los alcances del proyecto descrito en la CLÁUSULA PRIMERA, será asumido por LA MUNICIPALIDAD, ello sin perjuicio del eventual financiamiento complementario que el MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS pudiera acordarle expresamente, previa NO OBJECCIÓN por parte de las áreas técnicas competentes de LA AUTORIDAD DE APLICACIÓN, y siempre sujeto a disponibilidad presupuestaria del mismo.

OCTAVA: El monto del PROYECTO será desembolsado bajo la siguiente modalidad de pago:

Un primer desembolso equivalente de hasta el QUINCE POR CIENTO (15%) del monto del proyecto a financiar, en concepto de anticipo financiero a partir de la firma del Convenio de Adhesión.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

CONVE-2023-20028885-APN-SOP#MOP

CONVENIO REGISTRADO
BAJO EL N° 18392
Ushuaia, 24 FEB/2023
Abog. Romina S. CORBETTA
Directora Legal y Técnica
Municipalidad de Ushuaia
Firma y Sello

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Natalia Gabriela JULIANI
Administración
Dirección de L. y T.
Municipalidad de Ushuaia

"1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA"



Ministerio de Obras Públicas

El monto del anticipo financiero regulado en el presente apartado no podrá superar al oportunamente establecido en la preadjudicación celebrada por la jurisdicción.

El o los restantes desembolsos se efectuarán contra la presentación por parte de la jurisdicción de los respectivos certificados mensuales de avance de obra, descontándose en forma proporcional el primer desembolso en calidad de Anticipo Financiero.

Las certificaciones de los avances de obra deberán ser presentados dentro de los TREINTA (30) días corridos siguientes a la pertinente medición. Vencido el plazo señalado, la Autoridad de Aplicación no podrá tramitar dicha rendición de fondos en forma conjunta con otras certificaciones.

NOVENA: El plazo de ejecución del **PROYECTO** será de CIENTO VEINTE (120) días contados desde la fecha del Acta de Inicio, pudiendo concederse prórrogas en caso de causas sobrevinientes debidamente justificadas que impidieran su ejecución en el lapso concertado.

DÉCIMA: LA MUNICIPALIDAD se compromete a que los fondos a ser recibidos por parte del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS serán exclusivamente empleados para los proyectos aprobados. Así como también, a dar estricto cumplimiento de los procedimientos que le resulten exigibles a nivel nacional, provincial y/o municipal, en materia de administración presupuestaria, sistema de registración contable, régimen de contrataciones, así como a la observación de las normas de control vigentes, ajustándose estrictamente al Proyecto aprobado y de conformidad con lo estipulado en los Compromisos Institucionales para la Transparencia Gubernamental, que declara conocer y aceptar y que se adjuntan como ANEXO II.

DÉCIMO PRIMERA: LA MUNICIPALIDAD manifiesta que **EL PROYECTO** se ejecutará en un todo de acuerdo con la normativa que resulte aplicable y dando cumplimiento al "Reglamento General del Ministerio de Obras Públicas Para la Rendición de Cuentas de Fondos Presupuestarios Transferidos a Provincias, Municipios y/u Otros Entes", aprobado como Anexo I al artículo 1° de la Resolución N° 19 del 31 de marzo de 2020 del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS y sus modificatorias, que forma parte del presente como ANEXO III.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

CONVE-2023-20028885-APN-SOP#MOP



Natalia Cabrera TULLIAN
Administración
Dirección de L y T
Municipalidad de Ushuaia

"1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA"



Ministerio de Obras Públicas

DÉCIMO SEGUNDA: La autoridad competente transferirá los fondos correspondientes, en virtud de lo establecido en el presente CONVENIO, a una cuenta corriente o cuenta de ahorro abierta en alguno de Bancos adheridos al Sistema de la Cuenta Única del Tesoro (Resolución N° 265/95 de la SECRETARÍA DE HACIENDA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, y modificatorias) al fin exclusivo y excluyente de ser utilizada para la transferencia de la asistencia financiera por parte del Ministerio, informada por LA MUNICIPALIDAD.

DÉCIMO TERCERA: EL MUNICIPIO se compromete a que, al momento de realizar la rendición de los fondos y/o presentar los certificados de avance de las obras, informará y actualizará a través de las herramientas informáticas y/o aplicaciones específicas (CaptureData o aquella que específicamente informe la Autoridad de Aplicación) los avances físicos de aquellas obras alcanzados por el presente Programa.

DÉCIMO CUARTA: El presente Convenio no limita el derecho de LAS PARTES a la celebración de acuerdos de financiamiento con otros organismos públicos o privados, nacionales o del exterior, o con personas físicas, interesadas en la ejecución de la obra, en la proporción que la misma no resulte financiada por el MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS.

DÉCIMO QUINTA: En todo hecho o circunstancia que tenga relación con este CONVENIO, LAS PARTES mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas, y asumirán particularmente las responsabilidades propias consiguientes.

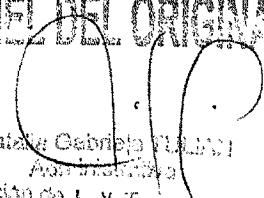
DÉCIMO SEXTA: Para el caso de suscitarse alguna controversia en cuanto a la interpretación, aplicación y/o ejecución del presente convenio, LAS PARTES intentarán resolverlo en términos cordiales. De no arribar a una solución satisfactoria para ambas, acuerdan someter la cuestión a los Tribunales con competencia Federal con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

DÉCIMO SÉPTIMA: El presente convenio entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción, conservando la misma hasta SEIS (6) meses posteriores a la finalización de la ejecución del Proyecto.

CONVE-2023-20028885-APN-SOP#MOP

CONVENIO REGISTRADO
BAJO EL N° **16392**
Ushuaia, **24 FEB 2023**
Abog. Romina S. CORBETTA
Directora Legal y Técnica
Municipalidad de Ushuaia
Firma y Sello

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

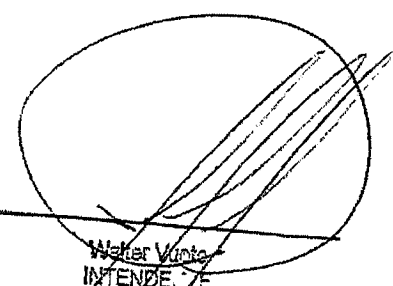

Natalia Gabriela VILLANI
Administrativa
Dirección de L. y T.
Municipalidad de Ushuaia

"1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA"



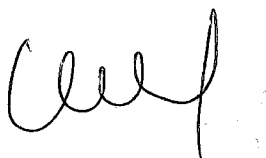
Ministerio de Obras Públicas

En prueba de conformidad y previa lectura, **LAS PARTES** firman el presente y se registra en el Sistema de Gestión Documental Electrónica.


Walter Vento
INTENDE
Municipalidad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

CONVE-2023-20028885-APN-SOP#MOP



CONVENIO REGISTRADO
BAJO EL N° **18392**
24 FEB 2023
Ushuaia, _____
Abog. Romina S. CORBET
Directora Legal y Técnica
Municipalidad de Ushuaia

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Notaria Gabriela TOLINI
Administradora
Dirección de L y T
Municipalidad de Ushuaia

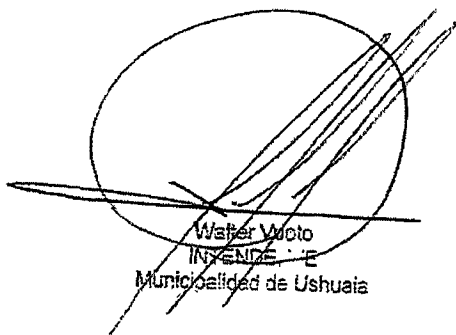
"1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA"



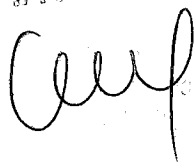
Ministerio de Obras Públicas

ANEXO A

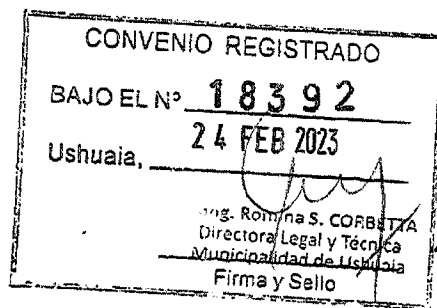
PLANILLA DE CÁLCULO Y PRESUPUESTO (IF-2023-09846280-APN-DNIT#MOP)


Walter Vico
INGENIERO
Municipalidad de Ushuaia

COPIA FIEL DEL ORIGINAL



CONVE-2023-20028885-APN-SOP#MOP



COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Natalia Cubillos
Administradora
Dirección de L. y T.
Municipalidad de Ushuaia

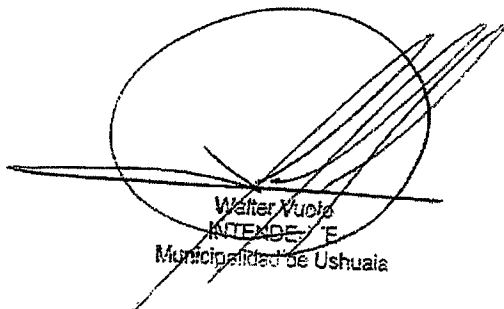
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA



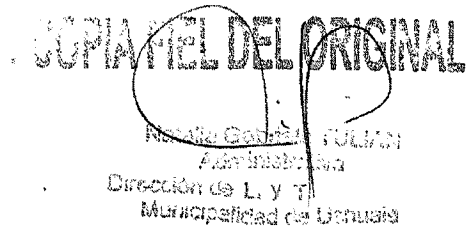
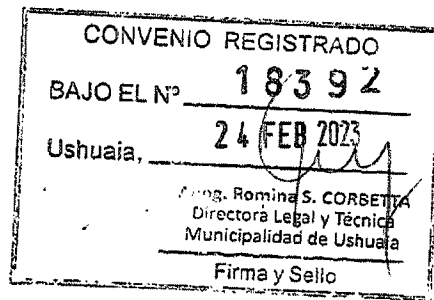
Ministerio de Obras Públicas

ANEXO I

RESOLUCIÓN QUE APRUEBA EL "PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE, MOVILIDAD Y ACCESIBILIDAD" (RESOL-2021-222-APN-MOP), y sus modificatorias (RESOL-2022-164-APN-MOP/RESOL-2022-269-APN-MOP/RESOL-2022-302-APN-MOP/RESOL-2022-404-APN-MOP)


Walter Vuolo
INTENDEnte
Municipalidad de Ushuaia

CONVE-2023-20028885-APN-SOP#MOP



"1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA"



Ministerio de Obras Públicas

ANEXO II

COMPROMISOS INSTITUCIONALES PARA LA TRANSPARENCIA GUBERNAMENTAL

1.- LA MUNICIPALIDAD, en el marco de la legislación aplicable y la normativa complementaria vigente, en todos los procesos de desarrollo del proyecto, de selección de la contratista para la ejecución de la obra, su inspección o para la contratación de profesionales, deberá cumplir con los siguientes requisitos:

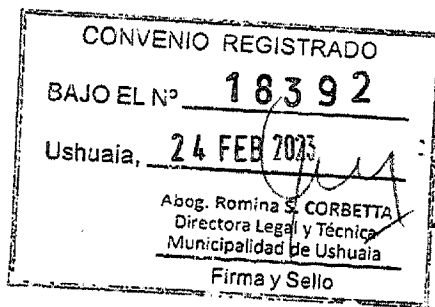
- Adoptar procedimientos de selección abiertos que garanticen la vigencia efectiva de las reglas de transparencia, igualdad y mayor concurrencia.
- Si fuera menester la realización de proyectos, se deberá estar a la convocatoria de concurso de proyectos integrales abiertos.
- Si se tratare de la contratación de profesionales externos, distintos a los funcionarios y empleados públicos de la administración gubernamental, deberá seleccionarse mediante concurso de oposición y antecedentes que garanticen el expertise correspondiente.

2.- LA MUNICIPALIDAD realizará el procedimiento de contratación, obligándose a efectuar la difusión y publicación de sus actos y etapas en la página oficial de la red informática del organismo correspondiente, y en su caso en el sitio web que indique el MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS.

3.- LA MUNICIPALIDAD se compromete a realizar sus mejores esfuerzos a los fines de incorporar al sistema nuevos mecanismos que coadyuven a profundizar prácticas de transparencia en los actos que adopte para la concreción de la obra, procurando garantizar la obtención gratuita de los Pliegos, prohibiéndose toda forma de venta y habilitar en la página web del organismo licitante el llamado a licitación en forma electrónica que prevea:

- El acceso anónimo de los interesados a la pestaña de la página web y sus pliegos, así como la formulación de consultas y otros mecanismos que permitan garantizar la transparencia.

CONVE-2023-20028885-APN-SOP#MOP



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Walter Vucito
Intendente
Dirección de L. y T.
Municipalidad de Ushuaia

1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA



Ministerio de Obras Públicas

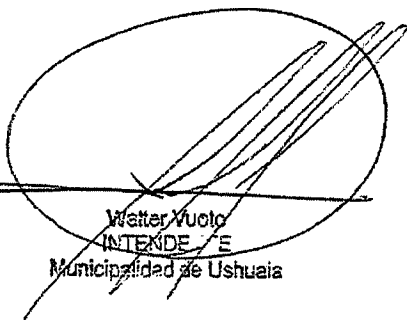
- La publicación de las ofertas, debiéndose requerir la presentación obligatoria de las mismas en formato digital, certificando por escribano público que el contenido sea idéntico a la presentación en soporte papel.

- La publicación de los resultados de la licitación.

4. **EL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS** ha implementado la plataforma "MapaInversiones" destinada a facilitar el acceso a la información pública y la participación ciudadana, con la finalidad de contribuir activamente a garantizar una mayor transparencia en todo el proceso de la obra pública, incluyendo en dicha plataforma también la totalidad de la información correspondiente a los proyectos y obras alcanzados por en el presente, motivo por el cual **LA MUNICIPALIDAD** se compromete a completar y actualizar periódicamente toda la información correspondiente a los mismos, a través de los medios que le sean informados por el **MINISTERIO**.

5. **EL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS** podrá requerir a las provincias, municipios y otros entes que resulten beneficiarios, la utilización de herramientas informáticas y/o aplicaciones específicas para registrar los avances físicos, certificaciones, y demás información y/o documentación que los mismos deban suministrarle en el marco de las rendiciones de cuentas que se efectúen en el marco del presente programa.

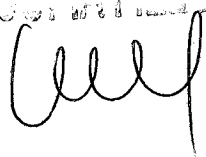
6. **EL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS** podrá ejercer amplias facultades de auditoría sobre el grado de avance de las obras financiadas en el marco del presente Plan, de modo directo, a través de universidades o de los organismos de contralor provinciales o municipales.


Walter Vucito
Intendente
Municipalidad de Ushuaia

CONVE-2023-20028885-APN-SOP#MOP

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Página 12 de 56



CONVENIO REGISTRADO
BAJO EL N° **18392**
Ushuaia, **24 FEB 2023**
Abog. Romina S. CORBETTA
Directora Legal y Técnica
Municipalidad de Ushuaia
Firma y Sello

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Ministerio de Obras Públicas
Dirección de L. y T.
Municipalidad de Ushuaia

"1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA"



Ministerio de Obras Públicas

ANEXO III

REGLAMENTO GENERAL DEL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE FONDOS PRESUPUESTARIOS TRANSFERIDOS A PROVINCIAS, MUNICIPIOS Y/U OTROS ENTES

ARTÍCULO 1°.- El presente reglamento será de aplicación a todos los convenios que suscriban las distintas Secretarías y Subsecretarías del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS y sus dependencias, en los que exista una transferencia de fondos públicos y que, en consecuencia, requieren un mecanismo de rendición de cuentas a los fines de controlar la adecuación del destino de dichos fondos a lo previsto en el acuerdo respectivo.

Las Unidades Ejecutoras de Programas que tengan a su cargo ejecutar programas y proyectos financiados por organismos internacionales, en materias de competencia del MINISTERIO OBRAS PÚBLICAS, deberán observar las disposiciones del presente Reglamento, en tanto no cuenten con otro mecanismo de rendición previsto en sus reglamentos operativos.

ARTÍCULO 2°.- La rendición de cuentas que se realice en el marco de los convenios referidos en el artículo 1° del presente reglamento deberá:

- Individualizar el organismo receptor de los fondos y los funcionarios responsables de la administración de los fondos asignados a cada cuenta bancaria especial para cada programa;
- Precisar el organismo cedente y norma que aprobó el desembolso;
- Detallar la fecha de recepción de la transferencia y el monto total de la transferencia que se rinde y los conceptos que se atendieron con cargo a dicha transferencia, individualizando la cuenta bancaria receptora de los fondos;
- Contener adjunto la copia del extracto de la cuenta bancaria o en su defecto, el extracto de la cuenta escritural en los casos en que el receptor de la transferencia resulte ser una provincia en la que se encuentre implementado el sistema de Cuenta Única del Tesoro;
- Acompañar una planilla resumen que detalle la relación de comprobantes que respaldan la rendición de cuentas, indicando mínimamente el tipo de comprobante o recibo y los certificados de

CONVE-2023-20028885-APN-SOP#MOP

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

[Firma manuscrita]

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

CONVENIO REGISTRADO
BAJO EL N° 18392
Ushuaia, 24 FEB 2023
Abog. Romina S. CORBETTA
Directora Legal y Técnica
Municipalidad de Ushuaia
Firma y Sello

Recebo
Dirección de L. y T.
Municipalidad de Ushuaia

"1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA"



Ministerio de Obras Públicas

obras, de corresponder, todos debidamente conformados y aprobados por la autoridad competente, detallando el carácter en que firma, el Código Único de Identificación Tributaria (CUIT) o el Código Único de Identificación Laboral (CUIL) del emisor, la denominación o razón social, la fecha de emisión, punto de venta, el concepto, la fecha de cancelación, el número de orden de pago o cheque y los responsables de la custodia y resguardo de dicha documentación;

f. Precisar los conceptos de gastos que se atendieron con cargo a la transferencia que se rinde, y contener información sobre el grado de avance en el cumplimiento de las metas asociadas a las transferencias respectivas;

g. Asimismo, y de conformidad con las características del proyecto de que se trate, se le podrá requerir a la jurisdicción beneficiaria la presentación de la documentación e informes adicionales que pudieran considerarse necesarios.

h. En el caso de Entes, ser suscripta por el beneficiario titular de la transferencia, es decir la máxima autoridad de la persona jurídica involucrada y por el Secretario o Subsecretario de quien dependa el Servicio Administrativo Financiero receptor o su equivalente, según corresponda.

Las rendiciones de las Provincias deberán ser firmadas por el Secretario o Subsecretario de Coordinación -o funcionario de nivel equivalente- y por el Secretario o Subsecretario de quien dependa el Servicio Administrativo Financiero receptor o su equivalente, según corresponda.

En caso de los Municipios por el Intendente, el Secretario de Hacienda y el Secretario de Obras Públicas o funcionario de nivel equivalente.

La totalidad de la documentación respaldatoria de las rendiciones de cuentas deberá ser puesta a disposición de las jurisdicciones y entidades nacionales competentes, u organismos de control, cuando así lo requieran.

i. Acompañar una planilla en la que deberá indicar el avance mensual financiero previsto, el avance físico y la diferencia con el respectivo avance físico acumulado.

j) Tratándose de convenios de mayor financiamiento celebrados como consecuencia de procedimientos de redeterminación y/o readecuación de precios realizadas y/o aprobadas por las

CONVE-2023-20028885-APN-SOP#MOP

CONVENIO REGISTRADO
BAJO EL N° 18392
Ushuaia, 24 FEB 2023
Abog. Romina S. CORBETTA
Directora Legal y Técnica
Municipalidad de Ushuaia
Firma y Sello

ES COPIA DEL ORIGINAL

Abog. Romina S. CORBETTA
Directora Legal y Técnica
Municipalidad de Ushuaia

"1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA"



Ministerio de Obras Públicas

jurisdicciones financiadas, deberá presentarse el acto administrativo aprobatorio de dicho procedimiento y la documentación que acredite la realización del mismo conforme los lineamientos instituidos en el Régimen Nacional de Redeterminaciones de Precios de Contratos de Obra Pública y Consultoría de Obra Pública, aprobado por el Decreto N° 691 de fecha 17 de mayo de 2016 o el que en el futuro lo reemplace. (Inciso incorporado por art. 1° de la Resolución N°292/2021 del Ministerio de Obras Públicas B.O. 13/9/2021. Vigencia: a partir del día de su publicación en el Boletín Oficial.

<http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/350000-354999/354066/norma.htm>)

Cuando el objeto del convenio consistiera en la transferencia de fondos para el financiamiento de obras públicas, se requerirá, además de lo mencionado, la presentación de la curva de inversión y del respectivo certificado de obra. En todos los casos, dicha planilla debe estar debidamente conformada por la autoridad mencionada en el inciso h) del presente artículo.

ARTÍCULO 3°. - La parte del convenio obligada a rendir cuentas ante el MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS en el marco de lo previsto en el presente reglamento, deberá presentar la documentación respaldatoria detallada en el artículo 2° dentro de los NOVENTA (90) días hábiles, contados desde la acreditación del monto del desembolso en la cuenta bancaria correspondiente, con ajuste a lo previsto en el artículo 11 del presente.

Tratándose de transferencias de fondos realizadas en el marco de aportes comprometidos por el Estado Nacional, el Ente beneficiario de los fondos, deberá presentar la respectiva rendición de gastos, dentro de los TREINTA (30) días hábiles desde la finalización del periodo a financiar.

Los plazos precedentemente establecidos podrán ser prorrogados, por única vez por un término máximo de SESENTA (60) días hábiles, previa solicitud fundada del beneficiario. (Artículo sustituido por art. 2° de la Resolución N° 292/2021 del Ministerio de Obras Públicas B.O. 13/9/2021. Vigencia: a partir del día de su publicación en el Boletín Oficial - <http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/350000-354999/354066/norma.htm>.)

ES COPIA DEL ORIGINAL

CONVE-2023-20028885-APN-SOP#MOP



"1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA"



Ministerio de Obras Públicas

ARTÍCULO 4°. - Pasados los SESENTA (60) días hábiles contados desde el vencimiento del plazo estipulado en el artículo 3°, mediando incumplimiento, la parte del convenio obligada a rendir cuentas en el marco de lo previsto en el presente Reglamento, deberá reintegrar los montos percibidos al MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS conforme establece el procedimiento "GUÍA PARA DEVOLUCIONES DE FONDOS NO UTILIZADOS" incorporado como Anexo III (IF-2021-76115955-APN-SGA#MOP) a la presente Resolución. (Párrafo sustituido por art. 3° de la Resolución N° 292/2021 del Ministerio de Obras Públicas B.O. 13/9/2021. Vigencia: a partir del día de su publicación en el Boletín Oficial, rectificado por art. 2° de la Resolución N°330/2021 del Ministerio de Obras Públicas B.O. 14/10/2021 <http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/355000-359999/355261/norma.htm>)

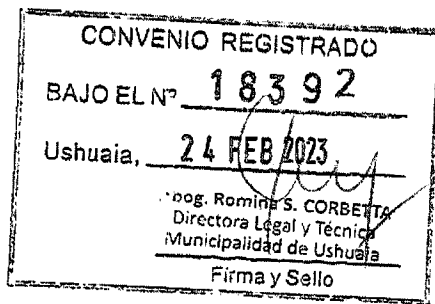
Transcurridos VEINTE (20) días corridos, contados desde el vencimiento del plazo de TREINTA (30) días estipulado en el artículo 3°, mediando incumplimiento, si la parte del convenio obligada a rendir cuentas, en el marco de lo previsto en el presente Reglamento, tuviese redeterminaciones de precio en curso, las mismas serán retenidas o interrumpidas, dejándose constancia en el expediente respectivo de la razón que motivó dicha retención o interrupción.

ARTÍCULO 5°. - La parte del convenio obligada a rendir cuentas en el marco de lo previsto en el presente Reglamento, deberá conservar por el plazo de DIEZ (10) años, contados a partir de la aprobación de la rendición de cuentas, los comprobantes originales en soporte papel o en soporte electrónico.

ARTÍCULO 6°. - Los comprobantes originales que respaldan la rendición de cuentas deberán ser completados de manera indeleble y cumplir con las exigencias establecidas por las normas impositivas y previsionales vigentes.

ARTÍCULO 7°. - La parte del convenio obligada a rendir cuentas en el marco de lo previsto en el presente Reglamento, deberá poner a disposición de las jurisdicciones y entidades nacionales competentes, incluidos los organismos de control, la totalidad de la documentación respaldatoria de la rendición de cuentas cuando éstos así lo requieran.

CONVE-2023-20028885-APN-SOP#MOP



COPIA DEL ORIGINAL

Nombre y Apellido: [Firma]
Cargo: [Firma]
Dirección de L y T
Municipio de Ushuaia

"1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA"



Ministerio de Obras Públicas

ARTÍCULO 8º- El área responsable de recibir la documentación respaldatoria detallada en el artículo 2º del presente Reglamento, deberá agregar en cada expediente de pago una nota en la que detalle si cumple con los requisitos previstos en el presente Reglamento o en la normativa que le resulte aplicable.

ARTÍCULO 9º.- La parte del convenio obligada a rendir cuentas en el marco de lo previsto en el presente Reglamento, deberá abrir una cuenta bancaria especial en el Banco de la Nación Argentina o en aquella entidad bancaria habilitada por el Banco Central de la República Argentina que opere como agente financiero y se encuentre habilitada por el Tesoro Nacional para operar en el Sistema de Cuenta Única, por cada programa o proyecto y de utilización exclusiva para este, pudiendo utilizar una cuenta previamente abierta pero debiendo afectar su utilización en forma exclusiva, dejando constancia expresa de ello en el convenio que se suscriba, la cual deberá reflejar las operaciones realizadas, a efectos de identificar las transacciones efectuadas en virtud del convenio correspondiente.

En el caso de las Provincias receptoras de los fondos objeto de esta medida que tengan operativo el Sistema de Cuenta Única del Tesoro, éstas deberán contar con una cuenta escritural específica que cumpla con la misma finalidad, en la medida que se permita individualizar el origen y destino de los fondos.

ARTÍCULO 10. - En caso de acordarse un financiamiento adicional a los montos establecidos originalmente en el convenio respectivo, la parte del convenio obligada a rendir cuentas en el marco de lo previsto en el presente Reglamento, deberá cumplir con lo dispuesto en el mismo.

ARTÍCULO 11.- Se entiende que la rendición de cuentas se encuentra cumplida cuando se acredite la afectación de la totalidad de los fondos transferidos.

Sin perjuicio de ello, y durante la ejecución del proyecto y en casos en que el convenio prevea la existencia de desembolsos parciales, el beneficiario podrá solicitar un nuevo desembolso, cuando se encuentre rendido al menos el 75% del último fondo recibido; ello sin perjuicio de tener acreditada la rendición de las anteriores, en

CONVE-2023-20028885-APN-SOP#MOP



COPIA FIEL DEL ORIGINAL

REG. II. CORSETTA ROMINA
24 FEB 2023
C. de L. y T.
Municipalidad de Ushuaia

"1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA"



Ministerio de Obras Públicas

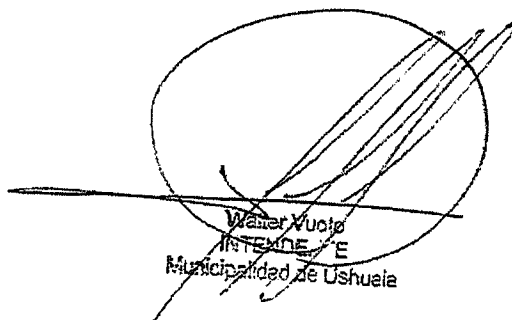
caso de existir. Los plazos aplicables para la rendición de cuentas son los establecidos en el artículo 3° del presente Reglamento.

Para aquellos casos en que las Provincias, Municipios o Entes adelanten con fondos propios los pagos correspondientes al aporte del Estado Nacional, la rendición de cuentas deberá ser presentada conforme a lo establecido en el párrafo precedente y en el artículo 2° del presente Reglamento.

ARTÍCULO 12.- En caso de incumplimiento a la obligación de rendir cuentas en tiempo, forma y de acuerdo al objeto, los montos no rendidos y/u observados deberán ser reintegrados al ESTADO NACIONAL, conforme el procedimiento que al efecto notifique el Ministerio, dentro de los TREINTA (30) días hábiles de recibida dicha notificación.

ARTÍCULO 13.- Ante el incumplimiento de la rendición de cuentas en los plazos previstos en el artículo 3° del presente reglamento, se comunicará a la SINDICATURA GENERAL DE LA NACIÓN, organismo actuante en el ámbito de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, la existencia de tal situación y sus antecedentes, quién será la encargada de comunicarlos, de corresponder, a los órganos de control de la jurisdicción municipal o provincial de que se trate.

ARTÍCULO 14.- Las Provincias, Municipios o Entes que tengan convenios en ejecución tienen un plazo de VEINTE (20) días desde la entrada en vigencia del presente Reglamento para adecuarse al mismo de así corresponder.


Walter Vuolo
Intendente
Municipalidad de Ushuaia

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

CONVE-2023-20028885-APN-SOP#MOP

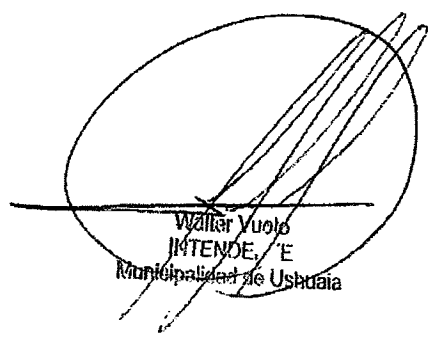
ES COPIA DEL ORIGINAL

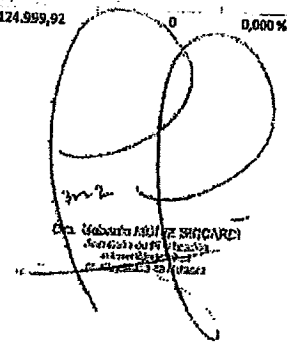
Director de L. y T.
Municipalidad de Ushuaia

CONVENIO REGISTRADO
BAJO EL Nº **18392**
Ushuaia, **24 FEB 2023**
Adog. **Roberto S. CORSETTA**
Director Legal y Técnica
Municipalidad de Ushuaia
Firma y Sello

IF-2023-09846280-APN-DNIT#MOP

NÚMERO	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
1.	DEMOLICIONES									
1.1	Demolición de pav. m²	6	9278,21	0,03	\$ 9.278,21	0	0,000 %	0	55669,26	55669,26
1.2	Excavación en suc. m³	2536	2984,86	4,06	\$ 2.984,86	0	0,000 %	0	7569604,96	7569604,96
1.3	Excavación en roc. m³	73	21031,21	0,82	\$ 21.031,21	0	0,000 %	0	1535278,33	1535278,33
1.4	Excavación de zan. m³	63	3696,75	0,13	\$ 3.696,75	0	0,000 %	0	232895,25	232895,25
1.5	Terrellón m²	57	7634,51	0,23	\$ 7.634,51	0	0,000 %	0	435167,07	435167,07
2.	PAQUETE ESTRU.									
2.1	Osse anticongelón m²	10435	2816,71	15,78	\$ 2.816,71	0	0,000 %	0	29392368,85	29392368,85
2.2	Carpetas de Concre m²	20408	6450,5	70,66	\$ 6.450,50	0	0,000 %	0	131641804	131641804
3.	RIEGOS ASFÁLTIC									
3.1	Riego de imprimac m²	10204	450,05	2,46	\$ 450,05	0	0,000 %	0	4592310,2	4592310,2
3.2	Riego de ligo m²	10204	222,08	1,22	\$ 222,08	0	0,000 %	0	2266104,32	2266104,32
4.	NORMIGÓN									
4.1	Cordón cuneta de m	60	12478,06	0,4	\$ 12.478,06	0	0,000 %	0	748683,6	748683,6
4.2	Badén de 1,20m m	150	26712,87	2,15	\$ 26.712,87	0	0,000 %	0	4006930,5	4006930,5
5.	RED PLUVIAL									
5.1	Cañerío de PVC Ø2 m	10	14467,64	0,08	\$ 14.467,64	0	0,000 %	0	144676,4	144676,4
5.2	Cañerío de PVC Ø3 m	50	22061,81	0,59	\$ 22.061,81	0	0,000 %	0	1103090,5	1103090,5
5.3	Boca de Registro C Unidad	1	439144,39	0,24	\$ 439.144,39	0	0,000 %	0	439144,39	439144,39
5.4	Boca de Tormenta Unidad	2	381584,99	0,41	\$ 381.584,99	0	0,000 %	0	763169,98	763169,98
6.	TRABAJO COMPI									
6.1	Resdecuación de l Unidad	8	140943,69	0,61	\$ 140.943,69	0	0,000 %	0	1127549,52	1127549,52
7.	BALIZAMIENTO Y									
7.1	Cartelería y señali g	2	124999,92	0,13	\$ 124.999,92	0	0,000 %	0	249999,84	249999,84


Walter Yuolo
INTENDE/E
Municipalidad de Ushuaia


Roberto S. CORSETTA
Director Legal y Técnica
Municipalidad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Notario, Gustavo R. RAIK
Administración
Dirección de L. y T.
Municipalidad de Ushuaia



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número: IF-2023-09846280-APN-DNIT#MOP

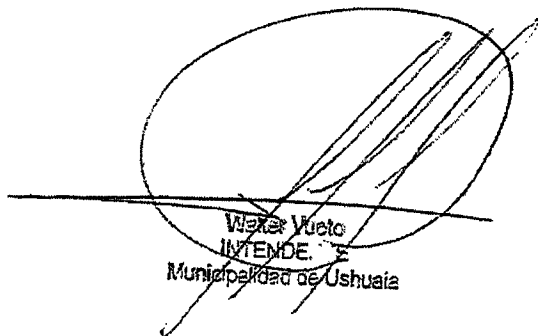
CIUDAD DE BUENOS AIRES
Jueves 26 de Enero de 2023

Referencia: Anexo Cómputo y Presupuesto - SIPPE 166883 - USHUAIA, TIERRA DEL FUEGO

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 1 pagina/s.

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2023.01.26 13:57:57 -03:00

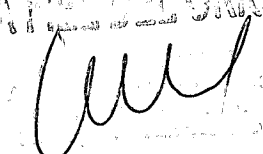
Gustavo RAIK
Director Nacional
Dirección Nacional de Infraestructuras del Transporte
Ministerio de Obras Públicas


Walter Vuceto
INTENDE
Municipalidad de Ushuaia

Digitally signed by Gestion Documental
Electronica
Date: 2023.01.26 13:57:57 -03:00

CONVE-2023-20028885-APN-SOP#MOP

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

MAESTRO GUSTAVO C. ALONSO
DIRECTOR DE L. Y T.
Municipalidad de Ushuaia



CONVENIO REGISTRADO	
BAJO EL N°	16392
Ushuaia,	24 FEB 2023
Abog. Romina S. CORBETTA Directora Legal y Técnica Municipalidad de Ushuaia Firma y Sello	

República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

Resolución

Número: RESOL-2021-222-APN-MOP

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Miércoles 23 de Junio de 2021

Referencia: EX-2021-49163650-APN-DGD#MOP; PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA DEL TRANSPORTE, MOVILIDAD Y ACCESIBILIDAD

VISTO el Expediente N° EX-2021-49163650-APN-DGD#MOP, la Ley de Ministerios N° 22.520 (t. o. por Decreto N° 438 del 12 de marzo de 1992), la Ley de Obras Públicas N° 13.064 y sus modificatorias, los Decretos Nros. 50 de fecha 19 de diciembre de 2019 y sus modificatorios y 114 de fecha 29 de enero de 2020, y el "Reglamento General del Ministerio de Obras Públicas Para la Rendición de Cuentas de Fondos Presupuestarios Transferidos a Provincias, Municipios y/u Otros Entes", aprobado mediante Resolución N° 19 de fecha 31 de marzo de 2020 del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, y,

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto N° 7 de fecha 10 de diciembre de 2019, se modificó la Ley de Ministerios N° 22.520 (t. o. por Decreto N° 438 del 12 de marzo de 1992) con el fin de adecuar la organización ministerial del PODER EJECUTIVO NACIONAL de acuerdo a los objetivos y las políticas de la nueva gestión de gobierno, creándose entre otros, el MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, estableciendo las responsabilidades y competencias que le son propias.

Que el citado Decreto, estableció la competencia del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, en materia inherente a la política de obras públicas y la política hídrica nacional, disponiendo específicamente que entenderá en el diseño y ejecución de planes y programas relativos a obras públicas e infraestructura a nivel internacional, nacional, regional, provincial y municipal y en el control de su cumplimiento, e intervendrá en la definición de lineamientos estratégicos de los documentos técnicos necesarios para implementar y difundir las políticas, estrategias y planes, programas, proyectos de obras e impactos de la inversión pública que se elaboren con las PROVINCIAS y la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES y a su vez es competente para entender en la construcción, habilitación y fiscalización de las infraestructuras correspondientes a transporte, en particular vías terrestres, aeropuertos, puertos y vías navegables.

Que mediante el Decreto N° 50 de fecha 19 de diciembre de 2019 y sus modificatorios se establecieron los

CONVE-2023-20028885-APN-SOP#MOP

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

RAUL G. GONZALEZ TORRES
Abogado
Colegiado de L. y T.
Municipalidad de Ushuaia

CONVENIO REGISTRADO	
BAJO EL N°	18392
Ushuaia,	24 FEB 2023
Abog. Romina S. CORSETTA Directora Legal y Técnica Municipalidad de Ushuaia	
Firma y Sello	

objetivos de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS, entre ellos la intervención en la elaboración, propuesta y ejecución de la política nacional en todas las materias relacionadas con obras de infraestructura habitacionales, viales, públicas e hídricas, en especial en los programas de inversión y pre inversión pública de su competencia y en la coordinación los planes, programas relativos a dichas obras a nivel internacional, nacional, regional, provincial y municipal que correspondan a la Jurisdicción.

Que mediante la Ley de Obras Públicas N° 13.064 y sus modificatorias se estableció el Régimen Legal de Obras Públicas de la Nación, y en su artículo 2° se dispuso que las facultades y obligaciones que surgen de la misma puedan ser delegadas, por el PODER EJECUTIVO NACIONAL, en autoridad, organismo o funcionario legalmente autorizado.

Que mediante el Decreto N° 114 de fecha 29 de enero de 2020, se delegan en el MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, de acuerdo con lo previsto en el artículo 2° de la citada Ley N° 13.064, las facultades y obligaciones determinadas por dicha ley para la contratación y ejecución de construcciones, trabajos o servicios que revistan el carácter de obra pública y para la adquisición de materiales, maquinarias, mobiliarios y elementos destinados a ellas, en el ámbito de su jurisdicción.

Que, según información del INDEC, más del 90% de la población argentina vive en núcleos urbanos, y es en las zonas periféricas de estos núcleos urbanos donde se dan los mayores niveles de conflictividad, exclusión, inseguridad y desigualdad en las condiciones de los desplazamientos.

Que su vez, la concentración de la población urbana se da de forma desequilibrada en el territorio nacional: un 50% se concentra en las grandes áreas urbanas (mayores a 500.000 habitantes), 14% en ciudades entre 100.000-500.000 habitantes y un 7% en las ciudades entre 50.000 y 100.000 habitantes (INDEC, 2010).

Que, por otra parte, y siendo que el crecimiento poblacional se ha dado mayoritariamente sobre la base de la expansión territorial de la huella de los núcleos urbanos por sobre la densificación de las zonas consolidadas, resultan mayores los niveles de ineficiencia en la gestión de servicios e infraestructura urbana, y es reflejo de ello la creciente tasa de motorización y dependencia de los vehículos particulares en detrimento del transporte público y los modos activos.

Que, siendo ello así y para dar respuesta al déficit en los sistemas e infraestructuras de transporte de los grandes conglomerados urbanos de la República Argentina, la DIRECCIÓN NACIONAL DE INFRAESTRUCTURAS DEL TRANSPORTE dependiente de SUBSECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN Y COORDINACIÓN DE LA OBRA PÚBLICA de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS de este Ministerio, ha implementado el Programa de Movilidad y Accesibilidad Sostenible (MAS).

Que, el mentado Programa de Movilidad y Accesibilidad Sostenible abarca cuatro tipologías de intervención, a saber: 1) corredores productivos; 2) corredores con servicios; 3) corredores de vulnerabilidad socio-ambiental; 4) caminos de sirga, implementándose el mismo en la región metropolitana de la provincia de Buenos Aires.

Que no obstante ello, y a fin de reforzar los esfuerzos para garantizar el aumento de los niveles de conectividad, seguridad y transitabilidad por parte de los diversos actores demandantes de movilidad en las principales áreas urbanas del país, se considera necesario crear el "PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE, MOVILIDAD Y ACCESIBILIDAD".

Que este Programa busca revertir las condiciones viales deficitarias de estos conglomerados, que repercuten directamente en la calidad de vida de la población, la seguridad vial, los tiempos de viaje, la eficiencia del sistema

CONVE-2023-20028885-APN-SOP#MOP

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

NOVELA CORRECTORA
F. J. J. J.
D. N. L. Y T.
Municipalidad de Ushuaia

CONVENIO REGISTRADO

BAJO EL N° 18392

Ushuaia, 24 FEB 2023

Abog. Romina S. CORBETTA
Directora Legal y Técnica
Municipalidad de Ushuaia
Firma y Sello

de transporte público y de las empresas de transporte de cargas, la calidad del espacio público, afectando por lo tanto en la accesibilidad general de la ciudadanía y la conectividad de las redes viales.

Que para lograr la finalidad que motiva la creación de este Programa, se han definido cuatro áreas de intervención, las que comprenden: a) jerarquización de arterias urbanas; b) resolución de cruces ferroviarios; c) infraestructura para el transporte público; d) infraestructura para la movilidad activa / no motorizada.

Que los proyectos serán desarrollados de forma centralizada, a través del Régimen de la Ley de Obras Públicas N° 13.064 y sus modificatorias, o descentralizada, a través de las Provincias, los Municipios y Otros Entes, por lo que, el MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS encara este desafío desde una perspectiva federal, tendiente a revertir desigualdades y asimetrías entre las distintas regiones del país promoviendo una Nación más integrada.

Que el "PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE, MOVILIDAD Y ACCESIBILIDAD" será financiado a través de los recursos asignados a la jurisdicción del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS.

Que las jurisdicciones y otros Entes interesados en acceder al "PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE, MOVILIDAD Y ACCESIBILIDAD", cuyo proyecto resulte aprobado, deberán dar cumplimiento al "Reglamento General del Ministerio de Obras Públicas Para la Rendición de Cuentas de Fondos Presupuestarios Transferidos a Provincias, Municipios y/u Otros Entes", aprobado como Anexo I al Artículo 1° de la Resolución N° 19 de fecha 31 de marzo de 2020 del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, o la que en un futuro la reemplace.

Que, la SUBSECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN Y COORDINACIÓN TERRITORIAL DE LA OBRA PÚBLICA de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS ha prestado conformidad a la presente medida.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades otorgadas por la Ley de Ministerios N° 22.520 (t. o. por Decreto N° 438 del 12 de marzo de 1992) y sus modificatorias.

Por ello,

EL MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Créase el "PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA DEL TRANSPORTE, MOVILIDAD Y ACCESIBILIDAD" en la órbita del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, con el objeto de fortalecer la infraestructura del transporte y garantizar el aumento de los niveles de conectividad, seguridad y transitabilidad por parte de los diversos actores demandantes de movilidad en las principales áreas urbanas del país.

ARTÍCULO 2°.- Apruébase el Reglamento del "PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE,

CONVE-2023-20028885-APN-SOP#MOP

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

RAL GONZALEZ
Administración
Dirección de L. y T.
Municipalidad de Ushuaia

CONVENIO REGISTRADO

BAJO EL N° 18392

Ushuaia, 24 FEB 2023

Abog. Romina S. CORBETTA
Directora Legal y Técnica
Municipalidad de Ushuaia
Firma y Sello

MOVILIDAD Y ACCESIBILIDAD", que como Anexo I (IF-2021-54829168-APN-DNIT#MOP) forma parte integrante de la presente medida, el cual deberá incorporarse como anexo a las Notas de Adhesión y/o los Convenios Marco que se suscriban con las Provincias, los Municipios y Otros Entes.

ARTÍCULO 3°.- Facúltase al SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS a fijar los montos máximos financiables para cada proyecto que se ejecute en el marco del "PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE, MOVILIDAD Y ACCESIBILIDAD" creado por el artículo 1° de la presente Resolución, como así también a suscribir los Convenios de Adhesión, Convenios Específicos, Actas Complementarias, Adendas y todo otro acto administrativo necesario, en el marco de sus respectivas competencias.

ARTÍCULO 4°.- Designase Autoridad de Aplicación del "PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE, MOVILIDAD Y ACCESIBILIDAD" a la SUBSECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN Y COORDINACIÓN TERRITORIAL DE LA OBRA PÚBLICA de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, quien tendrá a su cargo la formulación de las normas aclaratorias y complementarias que resulten necesarias para la implementación de la presente medida.

ARTÍCULO 5°.- Apruébanse los modelos de Convenio Marco, Convenio Específico, Nota de Adhesión y Convenio de Adhesión, a suscribirse -según corresponda- entre el MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS y las PROVINCIAS, los MUNICIPIOS y/u OTROS ENTES, que adhieran al PROGRAMA en cuestión que, como Anexo II (IF-2021-53930713-APN-DNIT#MOP), Anexo III (IF-2021-54908588-APN-DNIT#MOP), Anexo IV (IF-2021-53930541-APN-DNIT#MOP) y Anexo V (IF-2021-54908336-APN-DNIT#MOP), forman parte integrante de la presente medida.

Cuando las características técnicas, las modalidades de ejecución, u otros motivos vinculados al proyecto a financiar, así lo justifiquen, la Autoridad de Aplicación podrá introducir las modificaciones que pudieran resultar necesarias sobre los modelos aprobados.

ARTÍCULO 6°.- Establécese que el gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con las partidas presupuestarias que se asignen en cada Convenio de Adhesión o Convenio Específico, según corresponda.

ARTÍCULO 7°.- La presente Resolución comenzará a regir desde el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO 8°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Digitally signed by KATOPODIS Gabriel Nicolás
Date: 2021.06.23 16:05:44 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Gabriel Nicolás KATOPODIS
Ministro
Ministerio de Obras Públicas

Walter Vuolo
INTENDE
Municipalidad de Ushuaia

Digitally signed by Gestion Documental
Electronica
Date: 2023.02.23 16:05:44 ART

CONVE-2023-20628853-APN-SOP#MOP

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Notario General Ushuaia
Administración
Dirección de L. y T.
Municipalidad de Ushuaia



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Las Malvinas son argentinas

Resolución

Número: RESOL-2022-164-APN-MOP

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Viernes 3 de Junio de 2022

Referencia: EX-2022-52477179- -APN-DGD#MOP - Resolución modificación de Programas de Asistencia Financiera

VISTO el Expediente N° EX-2022-52477179- -APN-DGD#MOP, la Ley de Ministerios N° 22.520 (t.o. Decreto N° 438/92) y sus modificatorias, las Resoluciones Nros. 12 del 9 de marzo de 2020, 27 del 19 de abril de 2020, unificadas en la Resolución N° 133 del 21 de abril de 2021, 59 del 9 de marzo de 2021, modificada por la Resolución N° 206 del 11 de junio de 2021, 118 del 9 de abril de 2021, 167 del 15 de mayo de 2021, 222 del 23 de junio de 2021, 252 del 6 de agosto de 2021, 269 del 20 de agosto de 2021, 26 del 2 de febrero de 2022, 37 del 10 de febrero de 2022 y 38 del 11 de febrero de 2022, todas del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS y,

CONSIDERANDO:

Que conforme lo dispuesto por el artículo 21 bis de la Ley de Ministerios N° 22.520 (t.o. por Decreto N° 438/92) y sus modificatorias, compete al MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS ejecutar los planes, programas y proyectos del área de su competencia elaborados conforme las directivas que imparta el PODER EJECUTIVO NACIONAL, así como entender en el diseño y ejecución de los planes y programas relativos a obras públicas e infraestructura a nivel internacional, nacional, regional, provincial y municipal, y en el control de su cumplimiento.

Que, en uso de dichas facultades, el MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS viene desplegando distintas acciones tendientes a impulsar el desarrollo de la obra pública, tanto a nivel nacional, provincial como municipal.

Que, para su concreción, esta Cartera Ministerial ha diseñado y puesto en marcha un conjunto de planes y programas, entre los que cabe señalar el "PLAN ARGENTINA HACE", creado mediante las Resoluciones Nros. 12 del 9 de marzo de 2020 y 27 del 19 de abril de 2020, unificado por la Resolución N° 133 del 21 de abril de 2021; el "PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA DE CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL", creado por la Resolución N° 59 del 9 de marzo de 2021; el "PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA SANITARIA", creado por la Resolución N° 167 del 11 de mayo de 2021; el "PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA DEL TRANSPORTE, MOVILIDAD Y ACCESIBILIDAD", creado por la Resolución N° 222 del 23 de junio de 2021; el "PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA DEL CUIDADO", creado por la Resolución N° 252 del 6 de agosto de 2021; el "PROGRAMA DE APOYO AL DESARROLLO DE INFRAESTRUCTURA MUNICIPAL Y COMUNAL", creado por la Resolución N° 269 del 20 de agosto de 2021; el "PROGRAMA DE APOYO AL FORTALECIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA COMUNITARIA", creado por la Resolución N° 26 del 2 de febrero de 2022; el "PROGRAMA DE ACCESO AL AGUA, EL SANEAMIENTO Y LA HIGIENE EN ZONAS RURALES DISPERSAS", creado por la Resolución N° 37 del 10 de febrero de 2022 y el "PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA HIDRÁULICA PARA LA ADAPTACIÓN A LOS EXTREMOS CLIMÁTICOS", creado por la Resolución N° 38 del 11 de

CONVENIO REGISTRADO	
BAJO EL N°	18392
Ushuaia,	24 FEB 2023
Ing. Romina S. CORBETTA Directora Legal y Técnica Municipalidad de Ushuaia	
Firma y Sello	

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

CONVE-2023-20028885-APN-SOP#MOP

ES COPIA DEL ORIGINAL

NOVA LIA PROVINCIA
GOBIERNO
Dirección de L. Y T.
Municipalidad de Ushuaia

CONVENIO REGISTRADO	
BAJO EL N°	18392
Ushuaia,	24 FEB. 2023
Abog. Romina S. CORBETTA Directora Legal y Técnica Municipalidad de Ushuaia Firma y Sello	

febrero de 2022; todas ellas del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS.

Que la experiencia recogida en el devenir de la ejecución de los mentados programas de asistencia financiera ha puesto en evidencia la conveniencia de introducir modificaciones y mejoras tendientes a optimizar su funcionamiento, relacionadas con la metodología de presentación y ejecución de los proyectos, el alcance de su financiamiento, la modalidad de los pagos, transferencias y rendiciones de cuentas, como así también su monitoreo y evaluación en el marco del Programa de Monitoreo y Evaluación (Resolución N° 118 de fecha 9 de abril de 2021 del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS) y su control ex post.

Que asimismo, y considerando que en el marco de los citados programas se han celebrado convenios marcos, convenios específicos y convenios de adhesión que se encuentran vigentes, se torna necesario brindar a las jurisdicciones beneficiarias la opción de adherir expresamente a las modificaciones dispuestas en la presente, aprobándose asimismo el modelo de nota que deben presentar para formalizar la mentada adhesión como así también los nuevos modelos de convenios a celebrarse considerando los términos mencionados precedentemente y los modelos de adendas que resulten necesarios suscribir.

Que, en ese marco, se considera oportuno precisar que las jurisdicciones provinciales, municipales y/o Entes que requieran el financiamiento de proyectos por parte del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, de manera preliminar y previo al inicio del procedimiento de contratación (cuando esa fuera la modalidad de ejecución de los proyectos impulsados por las jurisdicciones), tendrán la opción de presentar una nota de adhesión al pertinente programa de asistencia financiera, o bien celebrar un Convenio Marco con tal finalidad.

Que, asimismo, resulta pertinente establecer que luego de la evaluación de la documentación técnica y económica que la jurisdicción solicitante ha ingresado a la plataforma del Sistema de Gestión de Obras del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS (<http://sgo.obraspublicas.gob.ar>) o eventualmente en la plataforma que la sustituya, conforme se indica en los Instructivos Anexos a los respectivos Reglamentos de los Programas de Asistencia Financiera, la Autoridad de Aplicación prevista en cada Programa emitirá una nota o certificado de "no objeción técnica" por cada uno de los proyectos aprobados.

Que, por su parte, resulta necesario que las Provincias, Municipios o Entes solicitantes, luego de haber adjudicado las obras proyectadas, conforme el procedimiento de selección de contratista adoptado, ingresen mediante la plataforma del Sistema de Gestión de Obras -o eventualmente en la plataforma que la sustituya- la documentación relacionada con el procedimiento de contratación de obra pertinente, conforme se precisa en la presente.

Que solo después de cumplida la obligación descripta en el párrafo anterior, la jurisdicción o Ente solicitante de financiamiento, podrá requerir la celebración de un Convenio Específico o Convenio de Adhesión con el MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS en el marco del programa de que se trate.

Que esta Cartera Ministerial podrá financiar de modo total o parcial los proyectos presentados por las jurisdicciones o Entes, como así también aquellos proyectos u obras que se encuentren en ejecución por parte de LA PROVINCIA / LA MUNICIPALIDAD / EL ENTE solicitante, siempre que los mismos cumplan con los lineamientos del Programa.

Que, para el supuesto que la modalidad de financiamiento dispuesta por la Autoridad de Aplicación contemple la transferencia de fondos en concepto de "anticipo financiero", corresponde que éste se limite al oportunamente comprometido por la jurisdicción o ente respecto del proyecto de obra financiado.

Que atento a que durante el periodo de ejecución de las obras financiadas por el MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, pueden acaecer situaciones ajenas a la voluntad de las partes que impacten sobre la ecuación económica financiera considerada al momento de celebración del respectivo convenio específico o de adhesión y que tales circunstancias pueden poner en riesgo la ejecución de la obra que constituye su causa, se prevé que las jurisdicciones locales o Entes financiados puedan solicitar una mayor asistencia financiera, debiendo acreditar la imposibilidad de concluir la obra con el financiamiento originalmente comprometido.

Que, finalmente, se considera preciso establecer en todos los reglamentos de los PROGRAMAS DE ASISTENCIA FINANCIERA aprobados por el MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS el procedimiento aplicable para su monitoreo y evaluación, como así también la necesidad de establecer mecanismos de control ex post de las obras ejecutadas.

CONVE-2023-20028885-APN-SOP#MOP

ES COPIA DEL ORIGINAL

Honorable Gabriel T. López
Asesor Jurídico
Dirección de L. y T.
Municipalidad de Ushuaia

CONVENIO REGISTRADO

BAJO EL N° 18392

Ushuaia, 24 FEB 2023

Abog. Romina S. CORBETTA
Directora Legal y Técnica
Municipalidad de Ushuaia
Firma y Sello

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS ha tomado intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley de Ministerios N° 22.520 (t.o. Decreto N° 438/92) y sus modificatorias.

Por ello,

EL MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Sustituir el punto 7.2 "Por Asistencia Financiera" del Anexo I a las Resoluciones N° 252 del 6 de agosto de 2021; N° 26 del 2 de febrero de 2022, N° 37 del 10 de febrero de 2022, N° 38 del 11 de febrero de 2022; el punto 7 "Instituciones Involucradas - Componentes del Programa" del Anexo I a la Resolución N° 269 del 20 de agosto de 2021; el punto 8.2 "Por Asistencia Financiera" del Anexo I a la Resolución N° 222 del 23 de junio de 2021; el punto 4.2 "Por Asistencia Financiera" del Anexo I a la Resolución N° 167 del 15 de mayo de 2021; el punto 5 "Instituciones involucradas - Ejecutores de la Obra" del Anexo I a la Resolución N° 133 del 21 de abril de 2021, todas del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, por el siguiente texto:

El MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, en la medida de su disponibilidad presupuestaria, será responsable del financiamiento de los proyectos presentados por las jurisdicciones interesadas en adherir al PROGRAMA que resulten aprobados por la Autoridad de Aplicación, según los criterios de elegibilidad que se establecen, los que podrán ser modificados cuando las situaciones especiales así lo requieran.

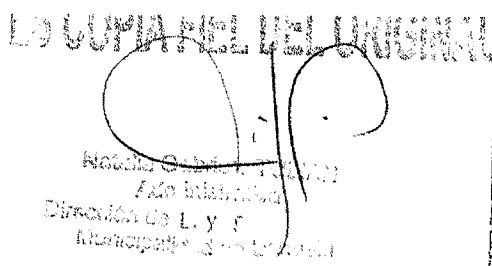
Asimismo, controlará el cumplimiento del "Reglamento General del Ministerio de Obras Públicas para la Rendición de Cuentas de Fondos Presupuestarios Transferidos a Provincias, Municipios y/u Otros Entes" aprobado como Anexo I al Artículo 1° de la Resolución N° 19 de fecha 31 de marzo de 2020 del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS y sus modificatorias, o el que en el futuro lo reemplace y el Reglamento General del Ministerio de Obras Públicas para las Transferencias de Fondos Provenientes del Fideicomiso de Infraestructura Hídrica (creado mediante Decreto 1.381/01 y ratificado mediante Ley 26.181), realizadas en el marco de Convenios de Asistencia Financiera Suscriptos con Provincias, Municipios y/u otros Entes, incorporado como Anexo IV a la norma precedentemente mencionada.

- Las Provincias, los Municipios y los demás Entes beneficiarios (firmantes del Convenio) son los responsables de la ejecución de los proyectos elaborados y aprobados por la Autoridad de Aplicación, debiendo ejecutar los mismos con su propio personal o bien, mediante los procedimientos de contratación establecidos en su normativa local, que aseguren debidamente el respeto a los principios de transparencia mencionados en el apartado 7.2.4 del Anexo I (aplicable para las Resoluciones MOP Nros. 38/22, 37/22, 26/22, 269/21 y 252/21) / 8.2.4 (aplicable para la Resolución MOP N° 222/21) / 4.2.6 (aplicable para la Resolución MOP N° 167/21) / 9 (aplicable para la Resolución MOP N° 133/21) y 15 (Resolución MOP N° 59/21 modificada por la Resolución MOP N° 206/21) del presente.

La Provincia, el Municipio y otros Entes beneficiarios, deberán informar una Cuenta Corriente o Cuenta de Ahorro abierta en alguno de Bancos adheridos al Sistema de la Cuenta Única del Tesoro (Resolución N° 265/95 de la SECRETARÍA DE HACIENDA del MINISTERIO DE ECONOMÍA Y OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS y modificatorias) al fin exclusivo y excluyente de ser utilizada para la transferencia de la asistencia financiera por parte del Ministerio.

Tratándose de proyectos que se financien con recursos provenientes del Fondo de Infraestructura Hídrica creado por el Decreto N° 1.381 del 1 de noviembre de 2001 y ratificado mediante la ley N° 26.181, los beneficiarios de los fondos deberán tener una cuenta bancaria abierta en el Banco de la Nación Argentina, para lo cual la jurisdicción beneficiaria del proyecto tendrá a su cargo proporcionar dicha información a la Autoridad de Aplicación.

CONVE-2023-20028885-APN-SOP#MOP



CONVENIO REGISTRADO
BAJO EL N° 18392
Ushuaia, 24 FEB 2023
Dong. Romina S. CORBETTA
Directora Legal y Técnica
Municipalidad de Ushuaia
Firma y Sello

Asimismo, deberán designar al menos: un inspector de obra (Ingeniero o Arquitecto matriculado) y un responsable administrativo (legal y/o contable).

A fin de ejecutar los proyectos aprobados podrán contratar a empresas constructoras, Cooperativas de Trabajo, Cooperativas de Provisión de Obras y Servicios Públicos, Asociaciones de Vecinos, Organizaciones Sociales, trabajadores de la economía popular y/o empresas radicadas prioritariamente en cada zona de intervención, vinculadas a la ejecución de las obras bajo la supervisión de un representante técnico, que cuente con expertise en la materia, para la administración y dirección de la obra a desarrollar. El representante técnico deberá ser contratado por la Organización. Las mismas deberán presentar al Ente, al Municipio o a la Provincia beneficiaria como entes contratantes, la documentación respaldatoria de su constitución como tal (estatuto, acta de asamblea, inscripción ante el organismo de registro competente y comprobante de inscripción ante la AFIP, junto a toda la documentación requerida por el Organismo contratante). La Provincia, el Municipio o el Ente contratante, será responsable de verificar el correcto cumplimiento de los requisitos legales, previsionales e impositivos, o de otro tipo, que pudieren corresponder.

ARTÍCULO 2º.- Sustituir el punto 7.2.2 "Metodología de presentación y Ejecución del Proyecto", del Anexo I a las Resoluciones Nros. 252 del 6 de agosto de 2021; 26 del 2 de febrero de 2022, 37 del 10 de febrero de 2022 y 38 del 11 de febrero de 2022; el punto 7.2.1 "Metodología de presentación y Ejecución del Proyecto", del Anexo I a la Resolución N° 269 del 20 de agosto de 2021; el punto 8.2.1 "Metodología de presentación y ejecución del mismo" del Anexo I a la Resolución N° 222 del 23 de junio de 2021; el punto 4.2.3 "Metodología de presentación y ejecución del proyecto" del Anexo I a la Resolución N° 167 del 15 de mayo de 2021; el punto 6 "Metodología de presentación y ejecución del mismo" del Anexo I a la Resolución N° 133 del 21 de abril de 2021 y el punto 12 "Metodología de presentación y ejecución del proyecto" del Anexo I a la Resolución N° 59 del 9 de marzo de 2021, modificada por la Resolución N° 206 del 11 de junio de 2021, todas del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS por el siguiente texto:

METODOLOGÍA DE PRESENTACIÓN Y EJECUCIÓN DEL PROYECTO.

Presentación

Definido el proyecto, deberá ingresarse a la Plataforma del Sistema de Gestión de Obras del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS: <https://sgo.obraspublicas.gob.ar>, o eventualmente en la plataforma que la sustituya, junto a la documentación técnica y económica requerida en el Instructivo Anexo al PROGRAMA.

En la Plataforma indicada ut supra, el Representante de la Jurisdicción deberá crear un nuevo usuario, o en su caso utilizar el usuario que previamente se le haya asignado, y una vez iniciada la sesión respectiva, deberá cargar la documentación y demás antecedentes correspondientes.

Adhesión al Programa y Definición del Proyecto.

Las Provincias, los Municipios y otros Entes solicitantes presentarán una nota firmada por la máxima autoridad de la jurisdicción manifestando su adhesión al PROGRAMA, o bien suscribirán un Convenio Marco de Adhesión, a exclusivo criterio de la Autoridad de Aplicación, detallando los proyectos cuyo financiamiento se requiere, como así también el esquema de ejecución de las obras involucradas. En caso de que la jurisdicción resolviera delegar en persona distinta de su máxima autoridad responsable, la suscripción de cualesquiera de los instrumentos antes señalados y/o toda otra documentación relacionada con el proyecto a presentar, deberá acreditar oportunamente la delegación de tal facultad, previo a la firma de la Nota de Adhesión, al Convenio Marco de Adhesión o al Convenio Específico, según sea el trámite dado a la presentación.

Plazos y Evaluación.

CONVE-2023-20028885-APN-SOP#MOP

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Walter G. GARCIA
Administración
Dirección de L y T
Municipalidad de Ushuaia

CONVENIO REGISTRADO	
BAJO EL N°	18392
Ushuaia,	24 FEB 2023
Abog. Ramón S. GORBETTA Director Legal y Técnica Municipalidad de Ushuaia	
Firma y Sello	

La Autoridad de Aplicación interviniente derivará los proyectos presentados a las áreas competentes de su jurisdicción, a fin de que las mismas procedan a la evaluación de la documentación presentada, de los contenidos del proyecto, así como su adecuada fundamentación técnica, todo ello según el Instructivo Anexo y demás normativa aplicable, y se pronuncien sobre su prefactibilidad.

Asimismo, cuando las características del proyecto determinaren la conveniencia de dar intervención a alguno de los organismos descentralizados, desconcentrados o a empresas o entes del Sector Público Nacional que se encuentran bajo la órbita del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, a exclusivo criterio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá remitirlos a dichos organismos a los fines de su intervención técnica en el marco del presente Programa.

Cuando las características, particularidades, antecedentes u otros aspectos del proyecto presentado así lo determinen o justifiquen, las notas, información, estudios, planos y demás documentación a que se hace referencia en el mencionado Instructivo Anexo, podrán ser complementados o reemplazados, total o parcialmente, por otros elementos, antecedentes o informes técnicos acompañados o producidos por la jurisdicción solicitante, que cumplan con la misma finalidad. Las presentaciones efectuadas por la jurisdicción solicitante revestirán el carácter de declaración jurada, haciéndose expresamente responsable dicha jurisdicción de los alcances de su contenido y la exactitud de lo informado.

La evaluación del proyecto será efectuada en el plazo de QUINCE (15) días hábiles. Si se detectaran errores u omisiones, se requerirá a la jurisdicción correspondiente que efectúe las correcciones señaladas, disponiendo de un plazo de CINCO (5) días hábiles para enviarlo nuevamente. Si la jurisdicción solicitante no diera cumplimiento en término con la presentación de las aclaraciones y/o correcciones requeridas, se lo intimará por única vez, por idéntico período. Si transcurrido el plazo de la intimación, la jurisdicción interesada no diera cumplimiento, la solicitud de asistencia financiera será archivada, debiendo la jurisdicción interesada, si quisiera acceder a dicho financiamiento, iniciar nuevamente su solicitud.

No obstante, la Autoridad de Aplicación, cuando el análisis de la propuesta así lo requiera, podrá disponer la ampliación de los plazos establecidos.

Aprobación.

Una vez evaluado/s y aprobado/s el/los proyecto/s la Autoridad de Aplicación, a través del área de su jurisdicción con incumbencia en la materia, emitirá una nota o certificado de NO OBJECCIÓN TÉCNICA por cada uno de los proyectos presentados y se lo comunicará a la jurisdicción o Ente solicitante.

Suscripción de Convenio Específico o de Adhesión

Una vez notificada a la jurisdicción o Ente solicitante la "NO OBJECCIÓN TÉCNICA" del proyecto y, eventualmente, adjudicada la obra conforme el procedimiento de contratación realizado en el marco de la normativa vigente en la jurisdicción, la Provincia, el Municipio o Ente beneficiario podrá solicitar al MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS la suscripción del respectivo Convenio Específico o Convenio de Adhesión y cargará en el Sistema de Gestión de Obras del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS: <https://sgo.obraspublicas.gob.ar> o a través de la plataforma que prevea el Ministerio, la siguiente documentación para su toma de conocimiento:

- Pliegos de Condiciones Generales y Condiciones Específicas elaborados y relacionados con el proyecto a ser financiado y toda otra documentación de la convocatoria.
- Ofertas económicas recibidas en el marco del procedimiento de selección de contratista realizado, con la pertinente Planilla de cómputo y presupuesto (XLS).
- Planilla de cómputo y presupuesto actualizado considerando la mejor oferta presentada (XLS).
- Acta de Apertura de Ofertas (fecha y/o acta).
- Informe de la Comisión Evaluadora encargada de evaluar las ofertas presentadas, cualquiera fuere la denominación conferida

CONVE-2023-20028885-APN-SOP#MOP

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Ministerio de Obras Públicas
Dirección de L. y T.
Municipalidad de Ushuaia

CONVENIO REGISTRO
BAJO EL N° 18392
Ushuaia, 24 FEB 2023
Abog. Romina S. CORBETTA
Directora Legal y Técnica
Municipalidad de Ushuaia

por la jurisdicción local.

f. Oferta Ganadora (cómputo y presupuesto, plan de trabajo y curva de inversión, los que eventualmente deberán ser cargados en el módulo respectivo del Sistema de Gestión de Obras del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS).

g. Pliego de Licitación completo firmado por el comitente de la oferta ganadora.

h. Nota del Ente Ejecutor prestando conformidad al informe de la Comisión Evaluadora y recomendando la adjudicación de la obra a quien se haya considerado como la oferta ganadora.

i. Copia del acto de adjudicación.

j. Contrato de Obra eventualmente suscripto con el contratista adjudicado.

Considerando la documentación ingresada en el Sistema de Gestión de Obras del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS o en la plataforma que disponga el Ministerio, se celebrará (i) un Convenio Específico, en caso de haberse suscripto previamente un Convenio Marco; o (ii) un Convenio de Adhesión, si su solicitud fue presentada mediante una Nota de Adhesión.

Actos Preliminares.

Serán por cuenta y a cargo de la Provincia, el Municipio o el Ente, los actos administrativos y gestiones judiciales o extrajudiciales necesarios para concretar eventuales expropiaciones, constituir servidumbres u obtener permiso de paso, así como el pago de las indemnizaciones correspondientes y los costos que generan tales cuestiones, debiendo verificar el cumplimiento por parte de la contratista de toda la normativa aplicable en materia de seguridad e higiene en el trabajo.

Asimismo, será responsabilidad de la Provincia, el Municipio o el Ente la obtención de los permisos locales necesarios para la ejecución del Proyecto, tales como habilitaciones y autorizaciones urbanísticas, permisos ambientales, el correspondiente trámite de impacto ambiental u otros que fueran requeridos por la jurisdicción.

Previo al inicio de la ejecución de la obra, la Provincia, el Municipio o el Ente beneficiario, deberá presentar con carácter obligatorio la nómina de su equipo (un Inspector de Obra, responsable administrativo) así como también el contrato celebrado con la entidad ejecutora (en caso de corresponder). Todo ello conforme los requerimientos expuestos en la plataforma de carga del proyecto. El incumplimiento de estos recaudos podrá generar el retraso del inicio de la obra y/o hasta la rescisión del Convenio Específico o de Adhesión.

Ejecución del Proyecto.

Efectuada la primera transferencia de fondos (conforme se determinare en el Convenio Específico o Convenio de Adhesión celebrado), la Provincia, el Municipio o el Ente beneficiario, se compromete a iniciar la obra en un plazo no mayor a TREINTA (30) días corridos desde la fecha en que se encuentren cumplidos los procesos y requisitos legales y administrativos, establecidos en la normativa nacional, provincial y/o municipal aplicable, que posibiliten el efectivo inicio de la obra, dando cumplimiento al plan de trabajos oportunamente presentado y aprobado por el MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS.

La existencia de impedimentos de orden técnico, legal, administrativo o de cualquier tipo que resulten atribuibles a la Provincia, al Municipio o al Ente, que de cualquier modo obstaculicen la normal ejecución del Proyecto, serán de su exclusiva responsabilidad, siendo causal de resolución del Convenio Específico o de Adhesión.

La Provincia, el Municipio o el Ente tendrán a su cargo, en el marco del PROGRAMA, el diseño, la contratación, inspección y mantenimiento de la obra, y su posterior operación cuando correspondiere, siendo responsables exclusivos de todos los efectos

CONVE-2023-20028885-APN-SOP#MOP

ES COPIA DEL ORIGINAL

Ministerio de Obras Públicas
Dirección de L y T
Municipalidad de Ushuaia

CONVENIO REGISTRADO
BAJO EL N° 18392
24 FEB 2023
Ushuaia,
Abog. Romina S. CORBETTA Directora Legal y Técnica Municipalidad de Ushuaia
Firma y Sello

derivados de su ejecución, como de su mantenimiento y conservación posterior.

El MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS comunicará a las jurisdicciones cuyos proyectos hayan sido seleccionados, el formato de cartel de obra según los patrones de comunicación establecidos.

La implementación y ejecución de la obra debe darse dentro del plazo establecido en el Convenio Específico y/o Convenio de Adhesión que oportunamente se suscriba, pudiendo concederse prórrogas en caso de causas sobrevenientes debidamente justificadas que impidieran su ejecución en el lapso concertado.

Modificación del Proyecto.

Toda modificación relativa al Proyecto deberá contar con la NO OBJECIÓN previa por parte del área técnica competente, dependiente de la Autoridad de Aplicación, como condición necesaria para su implementación debiendo suscribirse al afecto la respectiva Adenda modificatoria del Convenio Específico o del Convenio de Adhesión relativo a dicha obra.

Al efecto, será necesario que las Provincias, los Municipios y/o Entes beneficiarios justifiquen debidamente la necesidad y razonabilidad de la modificación solicitada, la cual deberá tender a su funcionalidad y duración, sin modificar el objeto del Proyecto oportunamente autorizado. Al respecto, la jurisdicción solicitante deberá acompañar también el nuevo plan de trabajos, curva de inversión y las modificaciones al cómputo y presupuesto original que la alteración del Proyecto ocasiona, a los fines de su evaluación.

Incumplimientos.

Las Provincias, los Municipios y/o Entes beneficiarios, deberán acreditar el inicio de la obra ante el MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, mediante una copia del Acta de Inicio firmada por las partes en un plazo no mayor de TREINTA (30) días corridos contados a partir de la fecha en que se encuentren cumplidos los procesos y requisitos legales y administrativos, establecidos en la normativa nacional, provincial y/o municipal aplicable, que posibiliten el efectivo inicio de la obra. El incumplimiento de esta obligación es causal de resolución del convenio.

Asimismo, se podrá rescindir la contratación:

- Cuando, en cualquier momento, la Provincia, el Municipio o el Ente beneficiario paralice unilateralmente la obra por el plazo de TREINTA (30) días corridos;
- Cuando se paralice la obra por TREINTA (30) días corridos por acuerdo entre la Provincia, el Municipio o el Ente y la contratista, sin haber mediado previa notificación fehaciente a la Autoridad de Aplicación de la causal que justifique esta medida, y la aprobación de la misma por esta última;
- Cuando hubieran transcurrido SESENTA (60) días corridos desde el vencimiento del plazo para la presentación de las rendiciones de cuentas establecido en el "Reglamento General del Ministerio de Obras Públicas para la Rendición de Cuentas de Fondos Presupuestarios Transferidos a Provincias, Municipios y/u Otros Entes" aprobado como Anexo I al Artículo 1° de la Resolución N° 19 de fecha 31 de marzo de 2020 del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS y sus modificatorias y las mismas no hubieran sido presentadas.

Rescisión.

Tanto el MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS como las Provincias, los Municipios y/u otros Entes beneficiarios, podrán

CONVE-2023-20028885-APN-SOP#MOP

Mano de la Provincia
Zona de la Provincia
Ente de la Provincia
Municipalidad de Ushuaia

CONVENIO REGISTRADO	
BAJO EL N°	183.92
Ushuaia,	24 FEB 2023
Abog. Romina S. CORBETTA Directora Legal y Técnica Municipalidad de Ushuaia	
Firma y Sello	

rescindir los convenios suscriptos, previa notificación fehaciente a la otra con una anticipación no menor a UN (1) mes. La rescisión del convenio no afectará el normal desarrollo de las actividades que estuvieran en ejecución, las que deberán ser concluidas de conformidad a lo estipulado en el convenio respectivo y sus eventuales modificaciones, salvo que medie acuerdo expreso en contrario entre las partes.

Cumplimiento de Normas de Administración Financiera.

La Provincia, el Municipio y/o los Entes beneficiarios se comprometen a que los fondos a ser recibidos por parte del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS serán exclusivamente empleados para el proyecto solicitado y aprobado, quedando vedado el uso de los recursos transferidos a cualquier otro destino que no fuera el desarrollo de la obra, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el "Reglamento General del Ministerio de Obras Públicas para la Rendición de Cuentas de Fondos Presupuestarios Transferidos a Provincias, Municipios y/u Otros Entes" aprobado como Anexo I al Artículo 1° de la Resolución N° 19 de fecha 31 de marzo de 2020 del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS y sus modificatorias.

Asimismo, la Provincia, el Municipio y los otros Entes beneficiarios se comprometen a dar estricto cumplimiento a los procedimientos que le resulten exigibles a nivel nacional, provincial y/o municipal, en materia de administración presupuestaria, sistema de registración contable, régimen de contrataciones, así como a la observación de las normas de control vigentes.

Tratándose de fondos cuyo origen se encuentre en el Fideicomiso de Infraestructura Hídrica, creado mediante Decreto N° 1.381 del 1 de noviembre de 2001, ratificado mediante Ley N° 28.181, la jurisdicción beneficiaria de las obras, deberá presentar a la Secretaría de Infraestructura y Política Hídrica toda la documentación especificada en el Reglamento General del Ministerio de Obras Públicas para las Transferencias de Fondos Provenientes del Fideicomiso de Infraestructura Hídrica, realizadas en el marco de Convenios de Asistencia Financiera suscriptos con Provincias, Municipios y/u otros Entes, incorporado como Anexo IV a la Resolución N° 19 de fecha 31 de marzo de 2020 del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS y sus modificatorias.

Indemnidad.

La Provincia, el Municipio y otros Entes, abonarán con recursos propios los reclamos de pago de cualquier naturaleza que efectúe la contratista que realice el Proyecto. La Autoridad de Aplicación, los órganos superiores, inferiores o dependientes, no asumen el carácter de Comitente, ni pueden subrogarse en los derechos y obligaciones de la Provincia o los Municipios o los otros Entes en los contratos que ellas suscriban.

La Provincia, el Municipio y otros Entes, se comprometen a mantener indemne al ESTADO NACIONAL por cualquier reclamo, demanda, sanción, juicio, daño, pérdida y/o cualquier otro concepto, incluyendo multas, costas judiciales y honorarios de abogados como consecuencia de la ejecución del Proyecto y por todas aquellas por las cuales la Provincia, el Municipio o el Ente beneficiario deban responder.

La Autoridad de Aplicación podrá, sin necesidad de autorización, permiso o cualquier manifestación de voluntad previa por parte de la Provincia, el Municipio o el Ente beneficiarios, encomendar la realización de auditorías técnicas y financieras que consideren necesarias, con el objeto de verificar la correcta ejecución del Proyecto, sin perjuicio de las tareas inherentes en la materia a cargo de la Provincia, el Municipio o el Ente, comprometiéndose estas últimas a garantizar el ejercicio de las mismas. La Provincia, el Municipio, o el Ente no podrán obstaculizar la realización de las auditorías encomendadas por la Autoridad de Aplicación, ni negarse a facilitar la documentación o información que le sea requerida.

ARTÍCULO 3°.- Sustituir el punto 7.2.3. "Financiamiento" del Anexo I a las Resoluciones Nros. 252 del 6 de agosto de 2021, 26 del 2 de febrero de 2022, 37 del 10 de febrero de 2022 y 38 del 11 de febrero de 2022; el punto 7.2.2 "Financiamiento" del Anexo I a la Resolución N° 269 del 20 de agosto de 2021; el punto 8.2.2 "Financiamiento" del Anexo I a la Resolución N° 222 del 23 de junio de 2021; el punto 4.2.4 "Financiamiento" del Anexo I a la Resolución N° 167 del 15 de mayo de 2021; el punto 7 "Financiamiento" del Anexo I a la Resolución N° 133 del 21 de abril de 2021; el punto 13 "Financiamiento" del Anexo I

CONVE-2023-20028885-APN-SOP#MOP

ES COPIA DEL ORIGINAL

Natalia Corbeyta
Abogada
Derecho de L y T
Municipalidad de Ushuaia

CONVENIO REGISTRADO

BAJO EL N° 18392

Ushuaia, 24 FEB 2023

Abog. Romina S. CORBEYTA
Directora Legal y Técnica
Municipalidad de Ushuaia

Firma y Sello

a la Resolución N° 59 del 9 de marzo de 2021, modificada por la Resolución N° 206 del 11 de junio de 2021, todas del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS por el siguiente texto:

FINANCIAMIENTO.

En cada caso particular, el financiamiento comprometido será determinado por la Autoridad de Aplicación, considerando la planilla de cómputo y presupuesto y, eventualmente, el valor de la obra consignado en la adjudicación realizada por la jurisdicción o Ente solicitante, analizándose, en el informe técnico que a tales efectos se elabore, la razonabilidad de dichos valores, considerando obras de similares características y su emplazamiento.

Cuando el precio de la obra adjudicada resultare inferior al consignado en la planilla de cómputo y presupuesto presentada por la jurisdicción o Ente solicitante, el MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS financiará hasta el monto de la adjudicación.

El MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS podrá financiar hasta el CIENTO POR CIENTO (100%) del importe de los Proyectos presentados por LA PROVINCIA / LA MUNICIPALIDAD / EL ENTE. Asimismo, podrá financiar proyectos u obras que se encuentren en ejecución, por parte de la jurisdicción o Ente solicitante, siempre que los mismos cumplan con los lineamientos del Programa.

Los pertinentes desembolsos deberán ser solicitados a través de la página institucional del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS: <https://www.argentina.gob.ar/obras-publicas/tramites-gobierno-provincial-o-municipal>, o el portal que en eventualmente la sustituya.

ADENDAS POR MAYOR FINANCIAMIENTO

Cuando durante la ejecución de la obra financiada por el MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, acaezcan situaciones ajenas a la voluntad de las partes que impacten sobre la ecuación económica financiera considerada al momento de celebración del respectivo convenio y pongan en riesgo el efectivo cumplimiento del convenio en cuestión y la finalización de las obras involucradas, las jurisdicciones locales o Entes beneficiarios deberán acreditar la imposibilidad de continuar y/o concluir la obra con el financiamiento originalmente comprometido y podrán solicitar una adecuación de la asistencia financiera acordada.

A tales fines deberá presentar:

1. Nota indicando:

a) Denominación del proyecto conforme Convenio Específico y código de la obra (SIPPE).

b) La necesidad de celebrar un convenio de mayor financiamiento, describiendo y justificando las circunstancias que llevan a dicha situación (Variantes o modificaciones de obra, etc.).

2. Adjuntar la documentación respaldatoria del desfase económico producido e invocado y del nuevo precio del proyecto estimado. A saber:

a) Nota de solicitud de adecuación del valor del contrato recibida del contratista.

b) Copia del Acto Administrativo de Adjudicación.

c) Copia del Contrato de Obra Pública.

d) Acta de Inicio de obra.

e) Propuesta de nuevo Plan de Trabajo.

CONVE-2023-20028885-APN-SOP#MOP

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Abog. Romina S. CORBETTA
Directora Legal y Técnica
Municipalidad de Ushuaia

CONVENIO REGISTRADO
BAJO EL N° 18392
Ushuaia, 24 FEB 2023
Abog. Romina S. CORBETTA
Directora Legal y Técnica
Municipalidad de Ushuaia

Cuando el mayor financiamiento requerido tenga su causa en la aprobación -por parte de la PROVINCIA / el MUNICIPIO / el ENTE- de una redeterminación de precios en favor del contratista a cargo de la ejecución de la obra, a los efectos de su consideración por parte de la Autoridad de Aplicación, deberá presentar:

1. Nota indicando:

a) Denominación del proyecto conforme Convenio Específico y código de la obra (SIPPE).

b) La necesidad de celebrar un convenio de mayor financiamiento, describiendo y justificando las circunstancias que llevan a dicha situación.

2. Adjuntar la documentación respaldatoria del desfase económico producido e invocado y del nuevo precio del proyecto estimado. A saber:

a. Nota de solicitud de adecuación del valor del contrato recibida del contratista y ANEXO IA del Decreto N° 691/2016 "Régimen de Redeterminación de Precios de Contratos de Obra Pública y de Consultoría de Obra Pública de la Administración Pública Nacional" o el que en un futuro lo modifique o reemplace.

b. Copia del Acto administrativo aprobatorio del procedimiento de redeterminación de precios realizado en la jurisdicción financiada y de la documentación que acredite la realización del mismo conforme la metodología establecida en el Anexo I del Decreto N° 691 de fecha 17 de mayo de 2016 o el que en el futuro lo reemplace (Conforme dispone el artículo 2 inc. j) de la Resolución N° 19/2020 del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS y sus modificatorias).

c. Planilla de cómputo y presupuesto actualizado partiendo del presupuesto oportunamente aprobado (XLS).

d. Estructura de insumos.

e. Análisis de precios.

f. Mes base a ser considerado para la redeterminación.

g. Fuente de los indicadores de precios utilizados para la redeterminación tanto mes base como mes del disparador (variación de referencia).

h. Adecuación del plan de trabajo y curva de inversiones.

i. Contrato firmado de Mayor financiamiento de redeterminación previa.

j. Toda documentación que obre en su poder y fuere considerada en el proceso de redeterminación aprobado.

k. Dicha información, eventualmente, deberá ser cargada en el módulo respectivo del Sistema de Gestión de Obras del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS.

De conformidad con su disponibilidad presupuestaria, el MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, podrá otorgar hasta el CIENTO POR CIENTO (100%) del mayor financiamiento requerido por LA PROVINCIA / LA MUNICIPALIDAD / EL ENTE, de conformidad con su disponibilidad presupuestaria existente de fondos del Tesoro o aquellos provenientes del Fideicomiso de Infraestructura Hídrica, creado mediante Decreto N° 1.381/01 del 1 de noviembre de 2001 y ratificado mediante la Ley N° 26.181, según corresponda.

ARTÍCULO 4°.- Sustituir el punto 7.2.3.1 "Modalidad de pago. Transferencias. Rendición de cuentas" del Anexo I a las Resoluciones Nros 252 del 6 de agosto de 2021; 26 del 2 de febrero de 2022, 37 del 10 de febrero de 2022 y 38 del 11 de febrero de 2022; el punto 7.2.3 "Modalidad de pago. Transferencias. Rendición de cuentas" del Anexo I a la Resolución N° 269 del 20 de agosto de 2021; el punto 8.2.3 "Modalidad de pago. Transferencias. Rendición de cuentas" del Anexo I a la Resolución N° 222 del 23 de junio de 2021; el punto 4.2.5 "Modalidad de pago. Transferencias. Rendición de cuentas" de la

CONVE-2023-20028885-APN-SOP#MOP

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

BAJO EL N° 18392

Ushuaia, 24 FEB 2023

Abog. Romina S. CORBETTA
Directora Legal y Técnica
Municipalidad de Ushuaia

Firma y Sello

Resolución N° 167 del 15 de mayo de 2021; el punto 8 "Modalidad de pago. Transferencias. Rendición de cuentas" del Anexo I a la Resolución N° 133 del 21 de abril de 2021 y el punto 14 "Modalidad de pago. Transferencias. Rendición de cuentas" del Anexo I a la Resolución N° 59 del 9 de marzo de 2021, modificada por la Resolución N° 206 del 11 de junio de 2021, todas del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS por el siguiente texto:

Modalidad de pago, Transferencia y Rendición de cuentas.

La Autoridad de Aplicación podrá implementar, a su exclusivo criterio, esquemas diferenciados de desembolsos, cuando la envergadura del proyecto, las características técnicas, las modalidades de ejecución u otros motivos vinculados al proyecto a financiar o a su emplazamiento así lo justifiquen.

Estos esquemas diferenciados de desembolsos deberán ser incluidos en el Convenio Específico o Convenio de Adhesión relativo al proyecto en cuestión y podrán seguir el criterio propuesto en el presente o bien, el que la Autoridad de Aplicación considere más adecuado al proyecto a financiar.

a) Certificaciones de avance de obra mensual con Anticipo financiero:

Un primer desembolso equivalente de hasta el QUINCE POR CIENTO (15%) del monto del proyecto a financiar, en concepto de anticipo financiero a partir de la firma del Convenio Específico o del Convenio de Adhesión.

El monto del anticipo financiero regulado en el presente apartado no podrá superar al oportunamente establecido en la adjudicación y/o el contrato de obra pública celebrado por la jurisdicción o Ente solicitante.

El o los restantes desembolsos se efectuarán contra la presentación por parte de la jurisdicción de los respectivos certificados mensuales de avance de obra, descontándose en forma proporcional el primer desembolso en calidad de Anticipo Financiero.

b) Desembolsos parciales:

- Un primer desembolso por el importe equivalente al TREINTA POR CIENTO (30%) del monto total del proyecto, dentro de los QUINCE (15) días de la firma del CONVENIO.

- Un segundo desembolso, por el importe equivalente al TREINTA POR CIENTO (30%) del monto total del proyecto, contra la presentación de la documentación específica que avale el cumplimiento de la ejecución de la obra correspondiente al primer desembolso.

- Un tercer desembolso, por el importe equivalente al TREINTA POR CIENTO (30%) del monto total del proyecto, contra la presentación y aprobación de la rendición de cuentas, que avale el cumplimiento de la ejecución de la obra correspondiente al segundo desembolso.

- El cuarto y último desembolso, por el importe equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) restante del monto total, en concepto de rendición final del PROYECTO, contra presentación de la rendición de cuentas final, correspondiente a la ejecución total y recepción provisoria de la obra.

c) Desembolsos parciales y Certificaciones de avance de obra:

- El primer desembolso, por el importe equivalente al TREINTA POR CIENTO (30%) del monto total de la obra a tramitarse ante el MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS o ante los Organismos, Entes y Empresas que giran bajo su órbita, a partir de la firma del Convenio Específico o del Convenio de Adhesión;

- El segundo, por el importe equivalente al TREINTA POR CIENTO (30%) del monto total de la obra contra la presentación y aprobación de los certificados correspondientes al avance físico equivalente -al menos- al CINCUENTA POR CIENTO (50%) de ejecución de la obra;

CONVE-2023-20028885-APN-SOP#MOP

ES COPIA DEL ORIGINAL

SECRETARÍA DE ECONOMÍA
DIRECCIÓN GENERAL DE ASISTENCIA
FISCAL Y TRIBUTARIA
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

BAJO EL N° 18392

Ushuaia, 24 FEB 2023

Abog. Romina S. CORBETTA
Directora Legal y Técnica
Municipalidad de Ushuaia
Firma y Sello

- El tercero por el importe equivalente al TREINTA POR CIENTO (30%) del monto total de la obra contra la presentación y aprobación de los certificados correspondientes a la ejecución física equivalente –al menos- al OCHENTA POR CIENTO (80%) de ejecución de la obra;

- El último importe equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) en concepto de final de obra contra presentación de los certificados correspondientes a la ejecución total y recepción provisoria de la misma.

d) Otros esquemas diferenciados de desembolsos y/o certificaciones que la Autoridad de Aplicación considere más adecuado al proyecto a financiar.

El esquema de desembolsos establecido en cada Convenio Específico o Convenio de Adhesión, no podrá ser modificado a lo largo de la ejecución del mismo, salvo que, a criterio exclusivo de la Autoridad de Aplicación, sobrevengan motivos vinculados al proyecto a financiar que justifiquen la conveniencia de dicha modificación.

TRANSFERENCIA. CUENTA BANCARIA

La Provincia, el Municipio o el Ente beneficiario deberá informar una Cuenta Corriente o Cuenta de Ahorro abierta en alguno de Bancos adheridos al Sistema de la Cuenta Única del Tesoro (Resolución N° 265/95 de la SECRETARÍA DE HACIENDA del MINISTERIO DE ECONOMÍA Y OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, y modificatorias) al fin exclusivo y excluyente de ser utilizada para la transferencia de la asistencia financiera por parte del Ministerio. Una vez notificado el Ministerio de la apertura de la cuenta bancaria y cumplidos los requisitos administrativos, técnicos y legales que permitan el desarrollo del proyecto del Convenio Específico o del Convenio de Adhesión, la Provincia o el Municipio o el Ente realizarán el pedido formal del primer adelanto y/o desembolso de fondos.

Tratándose de proyectos que se financien con recursos provenientes del Fondo de Infraestructura Hídrica creado por el decreto N° 1.381 del 1 de noviembre de 2001 y ratificado mediante la ley N° 26.181, los beneficiarios de los fondos deberán tener una cuenta bancaria abierta en el Banco de la Nación Argentina, para lo cual a jurisdicción beneficiaria del proyecto tendrá a su cargo proporcionar dicha información a la Autoridad de Aplicación.

El Ministerio depositará los fondos correspondientes en la Cuenta Bancaria declarada. La dependencia correspondiente deberá elevar el comprobante con el número de identificación de dicha cuenta (CBU), indicando la sucursal habilitada a estos fines.

RENDICIÓN DE CUENTAS

La Provincia, el Municipio, o el Ente beneficiario, que tenga a su cargo la ejecución del PROYECTO –conforme el origen de los fondos- deberá observar las disposiciones del “Reglamento General del Ministerio de Obras Públicas para la Rendición de Cuentas de Fondos Presupuestarios Transferidos a Provincias, Municipios y/u Otros Entes”, aprobado como Anexo I al Artículo 1° ó el “Reglamento General Del Ministerio de Obras Públicas para las transferencias de fondos provenientes del Fideicomiso de Infraestructura Hídrica (creado mediante Decreto 1.381/01 y ratificado mediante Ley 26.181), realizadas en el marco de Convenios de Asistencia Financiera Suscriptos con Provincias, Municipios y/u Otros Entes” incorporado como Anexo IV a la Resolución N° 19 de fecha 31 de marzo de 2020 del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS y sus modificatorias.

ARTÍCULO 5°.- Incorpórase como punto 7.2.6 del Anexo I a las Resoluciones Nros. 26 del 2 de febrero de 2022, 269 del 20 de agosto de 2021 y 252 del 6 de agosto de 2021; punto 8.2.6 del Anexo I a la Resolución N° 222 del 23 de junio de 2021; punto 4.2.8 a la Resolución N° 167 del 15 de mayo de 2021; punto 11 del Anexo I a la Resolución N° 133 del 21 de abril de 2021 y punto 17 del Anexo I a la Resolución N° 59 del 9 de marzo de 2021, modificada por la Resolución N° 206 del 11 de junio de 2021, todas del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, el siguiente texto:

CONTROL “EX POST”.

CONVE-2023-20028885-APN-SOP#MOP

COPIA DEL ORIGINAL

SECRETARÍA DE LEGISLACIÓN
Y T

CONVENIO REGISTRADO
BAJO EL N° 18392
Ushuaia, 24 FEB 2023
Abog. Romina S. CORBETTA
Directora Legal y Técnica
Municipalidad de Ushuaia
Firma y Sello

En el marco del presente Programa, el MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS llevará adelante evaluaciones "ex post" de los proyectos y obras financiados por el mismo. A tales fines, podrá requerir la intervención de universidades nacionales u otros organismos o entidades públicas o privadas especializadas, que cuenten con la capacidad técnica adecuada en la materia, diseñando acciones de manera tal que resulten un esquema flexible y dinámico.

Las evaluaciones a llevar adelante partirán de comparar la situación prevista al momento de formulación del proyecto financiado, con lo sucedido hasta el momento en que finaliza la inversión, y hasta los CINCO (5) años posteriores, según el caso (evaluación de terminación) y recaerán mínimamente sobre los siguientes aspectos:

- a) el monto total de la inversión previsto, comparado con el efectivamente incurrido;
- b) las fechas de inicio y finalización de la obra, comparadas con las efectivamente acaecidas; y
- c) la pauta o secuencia de la inversión planeada, comparada con la real.

El resultado de estas evaluaciones será objeto de seguimiento y evaluación continua, a través de la realización de informes de seguimiento e informes finales de cierre de cada proyecto ejecutado.

ARTÍCULO 6°.- Incorporase como punto 8.2.5 del Anexo I a la Resolución N° 222 del 23 de junio de 2021, punto 4.2.7 del Anexo I a la Resolución N° 167 del 15 de mayo de 2021, punto 10 del Anexo I a la Resolución N° 133 del 21 de abril de 2021 y punto 16 del Anexo I de la Resolución N° 59 del 9 de marzo de 2021, modificada por la Resolución N° 206 del 11 de junio de 2021, todas del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, el siguiente texto:

MONITOREO Y EVALUACIÓN.

El Programa de Monitoreo y Evaluación (Resolución N°118 de fecha 9 de abril de 2021 del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS) dependiente de la DIRECCIÓN NACIONAL DE TRANSPARENCIA del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS tendrá a su cargo el monitoreo y la evaluación del Programa. Este proceso contempla la elaboración de indicadores de diagnóstico, de seguimiento y del cumplimiento de las metas, tanto físicas como presupuestarias, en acuerdo con el o las áreas ejecutoras pertinentes dentro del Ministerio, procurando la rendición de cuentas y la evaluación de los resultados de tales acciones en desarrollo.

ARTÍCULO 7°.- Apruébanse el modelo de Convenio Marco, de Convenio Específico, de Nota de Adhesión, de Convenio de Adhesión, Convenio por Mayor Financiamiento, Adenda por modificación de plazo de ejecución de la obra, Adenda por modificación del esquema de desembolsos, Adenda por modificación de la modalidad de contratación y Adenda por modificación del proyecto de obra a suscribirse -según corresponda- entre el MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS y las PROVINCIAS, los MUNICIPIOS/ las PROVINCIAS y/u OTROS ENTES, que adhieran a los Programas de Asistencia Financiera aprobados mediante las Resoluciones Nros. 38 del 11 de febrero de 2022, 37 del 10 de febrero de 2022, 26 del 2 de febrero de 2022, 269 del 20 de agosto de 2021, 252 del 6 de agosto de 2021, 222 del 23 de junio de 2021, 167 del 15 de mayo de 2021, 133 del 21 de abril de 2021 y 59 del 9 de marzo de 2021, modificada por la Resolución N° 206 del 11 de junio de 2021, todas del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS que, como Anexo I (IF-2022-52624013-APN-DNT#MOP), Anexo II a) (IF-2022-52624146-APN-DNT#MOP), Anexo II b) (IF-2022-52624306-APN-DNT#MOP), Anexo III (IF-2022-52624606-APN-DNT#MOP), Anexo IV a) (IF-2022-52624775-APN-DNT#MOP), Anexo IV b) (IF-2022-52625165-APN-DNT#MOP), Anexo V (IF-2022-52625368-APN-DNT#MOP), Anexo VI (IF-2022-52625555-APN-DNT#MOP), Anexo VII (IF-2022-52626011-APN-DNT#MOP), Anexo VIII (IF-2022-52626136-APN-DNT#MOP) y Anexo IX (IF-2022-52626278-APN-DNT#MOP) forman parte integrante de la presente medida. Dichos modelos podrán ser modificados, a criterio de la Autoridad de Aplicación, cuando las características, particularidades, antecedentes u otros aspectos del proyecto presentado así lo determinen o justifiquen.

ARTÍCULO 8°.- Establécese que la presente medida resulta aplicable a aquellos convenios de asistencia financiera que se encuentren vigentes a la fecha de publicación de la presente, y que hubieran sido suscriptos en el marco de los Programas de Asistencia Financiera aprobados mediante las Resoluciones Nros. 38 del 11 de febrero de 2022, 37 del 10 de febrero de 2022,

CONVE-2023-20028885-APN-SOP#MOP

ES COPIA DEL ORIGINAL

Ministerio de Obras Públicas
Gabinete de L y T
Municipalidad de Ushuaia

CONVENIO REGISTRADO
BAJO EL N° 18392
Ushuaia, 24 FEB 2023
Abeg. Romina S. CORBETTA
Directora Legal y Técnica
Municipalidad de Ushuaia
Firma y Sello

26 del 2 de febrero de 2022, 269 del 20 de agosto de 2021, 252 del 6 de agosto de 2021, 222 del 23 de junio de 2021, 167 del 15 de mayo de 2021, 133 del 21 de abril de 2021 y 59 del 9 de marzo de 2021, modificada por la Resolución N° 206 del 11 de junio de 2021, todas del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, previa solicitud de las Provincias, Municipios y Entes beneficiarios, la que deberá formularse en forma expresa mediante la presentación de una nota de adhesión cuyo modelo se aprueba por el presente y que como Anexo X (IF-2022-52626415-APN-DNT#MOP), forma parte integrante de esta Resolución.

ARTÍCULO 9°.- La presente Resolución comenzará a regir a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO 10.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Digitally signed by KATOPODIS Gabriel Nicolás
Date: 2022.08.03 14:14:06 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Gabriel Nicolás KATOPODIS
Ministro
Ministerio de Obras Públicas

Walter Vucito
INTENDEnte
Municipalidad de Ushuaia

ES COPIA DEL ORIGINAL

[Handwritten signature]

CONVE-2023-20026683-APN-SOP#MOP

ES COPIA DEL ORIGINAL

Malvinas Argentinas
7 de Abril de 2022
Ministerio de Obras Públicas
Municipalidad de Ushuaia



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Las Malvinas son argentinas

CONVENIO REGISTRADO	
BAJO EL N°	18392
Ushuaia,	24 FEB 2023
Abog. Romina S. CORREY Directora Legal y Técnica Municipalidad de Ushuaia	
Firma y Sello	

Resolución

Número: RESOL-2022-269-APN-MOP

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Martes 9 de Agosto de 2022

Referencia: EX-2022-52477179- -APN-DGD#MOP - Proyecto de Resolución Modificatoria de la Resolución RESOL-2022-164-APN-MOP

VISTO el Expediente N° EX-2022-52477179-APN-DGD#MOP, la Ley de Ministerios N° 22.520 (t.o. Decreto N° 438/92) y sus modificatorias, las Resoluciones Nros. 12 del 9 de marzo de 2020, 27 del 19 de abril de 2020 y 96 del 20 de septiembre de 2020, unificadas en la Resolución N° 133 del 21 de abril de 2021, 59 del 9 de marzo de 2021, modificada por la Resolución N° 206 del 11 de junio de 2021, 118 del 9 de abril de 2021, 167 del 11 de mayo de 2021, 222 del 23 de junio de 2021, 252 del 6 de agosto de 2021, 269 del 20 de agosto de 2021, 26 del 2 de febrero de 2022, 37 del 10 de febrero de 2022, 38 del 11 de febrero de 2022 y 164 del 3 de junio de 2022, todas del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS y,

CONSIDERANDO:

Que conforme lo dispuesto por el artículo 21 bis de la Ley de Ministerios N° 22.520 (t.o. por Decreto N° 438/92) y sus modificatorias, compete al MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS ejecutar los planes, programas y proyectos del área de su competencia elaborados conforme las directivas que imparta el PODER EJECUTIVO NACIONAL, así como entender en el diseño y ejecución de los planes y programas relativos a obras públicas e infraestructura a nivel internacional, nacional, regional, provincial y municipal, y en el control de su cumplimiento.

Que, en uso de dichas facultades, el MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS diseñó y puso en marcha un conjunto de planes y programas, entre los que cabe señalar el "PLAN ARGENTINA HACE", creado mediante las Resoluciones Nros. 12 del 9 de marzo de 2020 y 27 del 19 de abril de 2020, unificado por la Resolución N° 133 del 21 de abril de 2021; el "PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA DE CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL", creado por la Resolución N° 59 del 9 de marzo de 2021; el "PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA SANITARIA", creado por la Resolución N° 167 del 11 de mayo de 2021; el "PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA DEL TRANSPORTE, MOVILIDAD Y ACCESIBILIDAD", creado por la Resolución N° 222 del 23 de junio de 2021; el "PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA DEL CUIDADO", creado por la Resolución N° 252 del 6 de agosto de 2021; el "PROGRAMA DE APOYO AL

ES COPIA DEL ORIGINAL

CONVE-2023-20028885-APN-SOP#MOP

ES COPIA DEL ORIGINAL

Ministerio de Obras Públicas
Dirección General de Asuntos Jurídicos
L. Y T.
Montevideo, 11 de febrero de 2023

BAJO EL N°	18392
Ushuaia,	24 FEB 2023
Abog. Romina S. CORBETTA Directora Legal y Técnica Municipalidad de Ushuaia	
Firma y Sello	

DESARROLLO DE INFRAESTRUCTURA MUNICIPAL Y COMUNAL”, creado por la Resolución N° 269 del 20 de agosto de 2021; el “PROGRAMA DE APOYO AL FORTALECIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA COMUNITARIA”, creado por la Resolución N° 26 del 2 de febrero de 2022; el “PROGRAMA DE ACCESO AL AGUA, EL SANEAMIENTO Y LA HIGIENE EN ZONAS RURALES DISPERSAS”, creado por la Resolución N° 37 del 10 de febrero de 2022 y el “PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA HIDRÁULICA PARA LA ADAPTACIÓN A LOS EXTREMOS CLIMÁTICOS”, creado por la Resolución N° 38 del 11 de febrero de 2022, todas del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS.

Que los mentados Programas de asistencia financiera fueron modificados mediante la Resolución N° 164 del 3 de junio de 2022, a raíz de la experiencia recogida en el devenir de su ejecución.

Que a la luz de la dinámica que debe imprimirse al procedimiento relacionado con la aprobación de las modificaciones introducidas a los proyectos de asistencia financiera oportunamente aprobados, deviene necesario autorizar a la Autoridad de Aplicación para que, cuando deban realizarse en los acuerdos suscriptos con las Provincias, Municipios u otros Entes, modificaciones que solo se refieran a la necesidad de ampliación del plazo del proyecto, esta pueda optar entre celebrar una adenda al Convenio Específico o al Convenio de Adhesión o bien, *la comunicación fehaciente de la NO OBJECCIÓN previo informe emitido por el área técnica con competencia en la materia.*

Que una de las modificaciones aprobadas por la Resolución N° 164 del 3 de junio de 2020 del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, se relaciona con el impacto sobre la ecuación económica de los contratos que celebren las jurisdicciones o entes financiados con sus respectivos contratistas de obra pública, producido por situaciones ajenas a la voluntad de las partes. Allí se detalla la documentación que debe presentarse a los fines de ampliar el monto de la asistencia financiera a fin de permitir la ejecución de la obra que constituye su causa.

Que con la finalidad de precisar y agilizar el procedimiento que debe impulsarse cuando la solicitud de mayor financiamiento tenga por causa la redeterminación de precios solicitada por la empresa contratada por la jurisdicción o ente financiado, se considera preciso modificar la exigencia de presentar la redeterminación de precios aprobada por la jurisdicción pertinente y reemplazar dicho requisito por un informe técnico suscripto por sus máximas autoridades dando cuenta del cumplimiento de la metodología de cálculo establecida en el “*Régimen de Redeterminación de Precios de Contratos de Obra Pública y de Consultoría de Obra Pública de la Administración Pública Nacional*”, aprobado por el Decreto N° 691/16 o el que en un futuro lo reemplace.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS ha tomado intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley de Ministerios N° 22.520 (t.o. Decreto N° 438/92) y sus modificatorias.

Por ello,

EL MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Sustituir el título “Modificación del Proyecto” del punto 7.2.2 “Metodología de presentación y Ejecución del Proyecto”, del Anexo I a las Resoluciones Nros. 252 del 6 de agosto de 2021; 26 del 2 de febrero de 2022, 37 del 10 de febrero de 2022 y 38 del 11 de febrero de 2022; el punto 7.2.1 “Metodología de

CONVE-2023-20028885-APN-SOP#MOP

Página 40 de 56

ES COPIA DEL ORIGINAL

Ministerio de Obras Públicas
Dirección General de Asuntos Jurídicos
L. Y T.
Montevideo, 11 de febrero de 2023

presentación y Ejecución del Proyecto”, del Anexo I a la Resolución N° 269 del 20 de agosto de 2021; el punto 8.2.1 “Metodología de presentación y ejecución del mismo” del Anexo I a la Resolución N° 222 del 23 de junio de 2021; el punto 4.2.3 “Metodología de presentación y ejecución del proyecto” del Anexo I a la Resolución N° 167 del 11 de mayo de 2021; el punto 6 “Metodología de presentación y ejecución del mismo”, del Anexo I a la Resolución N° 133 del 21 de abril de 2021 y el punto 12 “Metodología de presentación y ejecución del proyecto” del Anexo I a la Resolución N° 59 del 9 de marzo de 2021, modificada por la Resolución N° 206 del 11 de junio de 2021 y del artículo 2° de la Resolución N° 164 de 3 de junio de 2022, todas del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, por el siguiente texto:

MODIFICACIÓN DEL PROYECTO

Toda modificación relativa al Proyecto deberá contar con la NO OBJECCIÓN previa por parte del área técnica competente, dependiente de la Autoridad de Aplicación, como condición necesaria para su implementación debiendo suscribirse al afecto la respectiva Adenda al Convenio Específico o al Convenio de Adhesión relativo a dicha obra. Cuando la modificación tenga como único objeto el plazo de ejecución del proyecto, la Autoridad de Aplicación podrá, a su exclusivo criterio, optar entre la celebración de una Adenda a los referidos convenios, o bien la comunicación fehaciente de la NO OBJECCIÓN previo informe emitido por el área técnica con competencia en la materia.

Al efecto, será necesario que las Provincias, los Municipios y/o Entes beneficiarios justifiquen debidamente la necesidad y razonabilidad de la modificación solicitada, la cual deberá tender a su funcionalidad y duración, sin modificar el objeto del Proyecto oportunamente autorizado. Al respecto, la jurisdicción solicitante deberá acompañar también el nuevo plan de trabajos, curva de inversión y las modificaciones al cómputo y presupuesto original que la alteración del Proyecto ocasiona, a los fines de su evaluación.

ARTÍCULO 2°.- Sustituir el título “Adendas por Mayor Financiamiento” del punto 7.2.3. “Financiamiento” del Anexo I a las Resoluciones Nros. 252 del 6 de agosto de 2021, 26 del 2 de febrero de 2022, 37 del 10 de febrero de 2022, 38 del 11 de febrero de 2022; el punto 7.2.2 “Financiamiento” del Anexo I a la Resolución N° 269 del 20 de agosto de 2021; el punto 8.2.2 “Financiamiento” del Anexo I a la Resolución N° 222 del 23 de junio de 2021; el punto 4.2.4 “Financiamiento” del Anexo I a la Resolución N° 167 del 11 de mayo de 2021; el punto 7 “Financiamiento” del Anexo I a la Resolución N° 133 del 21 de abril de 2021; el punto 13 “Financiamiento” del Anexo I a la Resolución N° 59 del 9 de marzo de 2021, modificada por la Resolución N° 206 del 11 de junio de 2021, y del artículo 3° de la Resolución N° 164 de 3 de junio de 2022, todas del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, por el siguiente texto:

ADENDAS POR MAYOR FINANCIAMIENTO

Cuando durante la ejecución de la obra financiada por el MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, acaezcan situaciones ajenas a la voluntad de las partes que impacten sobre la ecuación económica financiera considerada al momento de celebración del respectivo convenio y pongan en riesgo el efectivo cumplimiento del convenio en cuestión y la finalización de las obras involucradas, las jurisdicciones locales o Entes beneficiarios deberán acreditar la imposibilidad de continuar y/o concluir la obra con el financiamiento originalmente comprometido y podrán solicitar una adecuación de la asistencia financiera acordada.

A tales fines deberá presentar:

1. Nota indicando:

CONVE-2023-20028885-APN-SOP#MOP

COPIA FIEL DEL ORIGINAL
DIRECCIÓN DE LEGAL Y TÉCNICA
Municipalidad de Ushuaia

CONVENIO REGISTRADO
BAJO EL N° 18392
24 FEB 2023
Ushuaia,
Abog. Romina S. CORBETTA
Directora Legal y Técnica
Municipalidad de Ushuaia
Firma y Sello

- a) denominación del proyecto conforme Convenio Específico y código de la obra (SIPPE).
b) la necesidad de celebrar un convenio de mayor financiamiento, describiendo y justificando las circunstancias que llevan a dicha situación (Variantes o modificaciones de obra, etc.).

2. Adjuntar la documentación respaldatoria del desfase económico producido e invocado y del nuevo precio del proyecto estimado. A saber:

- a) Nota de solicitud de adecuación del valor del contrato recibida del contratista.
b) Copia del Acto Administrativo de Adjudicación.
c) Copia del Contrato de Obra Pública
d) Acta de Inicio de obra.
e) Propuesta de nuevo Plan de Trabajo.

Cuando el mayor financiamiento requerido tenga su causa en la solicitud de redeterminación de precios presentada por la Contratista de obra a la PROVINCIA / el MUNICIPIO / el ENTE-, a los efectos de su consideración por parte de la Autoridad de Aplicación, deberá presentar:

1. Nota indicando:

- a) denominación del proyecto conforme Convenio Específico y código de la obra (SIPPE).
b) la necesidad de celebrar un convenio de mayor financiamiento, describiendo y justificando las circunstancias que llevan a dicha situación.

2. Adjuntar la documentación respaldatoria del desfase económico producido e invocado y del nuevo precio del proyecto estimado. A saber:

a. Nota de solicitud de adecuación del valor del contrato recibida del contratista y ANEXO IA del Decreto N° 691/2016 "Régimen de Redeterminación de Precios de Contratos de Obra Pública y de Consultoría de Obra Pública de la Administración Pública Nacional" o el que en un futuro lo modifique o reemplace.

b. Copia del Informe Técnico elaborado por la Jurisdicción o Ente solicitante, analizando la documentación presentada por la contratista de obra. En el mismo deberá dejarse constancia de que la redeterminación de precios ha sido realizada conforme la metodología establecida en el Anexo I del Decreto N° 691 de fecha 17 de mayo de 2016 o el que en el futuro lo reemplace.

c. Planilla de cómputo y presupuesto actualizado partiendo del presupuesto oportunamente aprobado (XLS).

d. Estructura de insumos.

e. Análisis de precios.

f. Mes base a ser considerado para la redeterminación.

g. Fuente de los indicadores de precios utilizados para la redeterminación tanto mes base como mes del

CONVE-2023-20028885-APN-SOP#MOP

CONVENIO REGISTRADO	
BAJO EL N°	18392
Ushuaia,	24 FEB 2023
Abog. Romina S. CORBETTA Directora Legal y Técnica Municipalidad de Ushuaia	

disparador (variación de referencia).

h. Adecuación del plan de trabajo y curva de inversiones.

i. Toda documentación que obre en su poder y fuere considerada en el proceso de redeterminación aprobado.

j. Dicha información, eventualmente, deberá ser cargada en el módulo respectivo del Sistema de Gestión de Obras del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS.

La Secretaría competente analizará la documentación proporcionada y los cálculos realizados por la Jurisdicción o Ente solicitante del mayor financiamiento y, de ser correctos, emitirá una nota informando la NO OBJECCIÓN al cálculo presentado y solicitará la remisión de la copia fiel del acto administrativo aprobatorio de las redeterminaciones y adecuaciones realizadas junto a la póliza de garantía de cumplimiento del contrato.

Si la documentación acompañada y/o los cálculos no fueran correctos, notificará dichas circunstancias a la jurisdicción o Ente ejecutor de la obra.

El MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, podrá otorgar hasta el CIENTO POR CIENTO (100%) del mayor financiamiento requerido por LA PROVINCIA / LA MUNICIPALIDAD / EL ENTE, de conformidad con su disponibilidad presupuestaria existente de fondos del Tesoro o aquellos provenientes del Fideicomiso de Infraestructura Hídrica, creado mediante Decreto N° 1.381/01 del 1 de noviembre de 2001 y ratificado mediante la Ley N° 26.181, según corresponda.

ARTÍCULO 3°.- Establécese que la presente medida resulta aplicable a aquellos convenios de asistencia financiera que se encuentren vigentes a la fecha de publicación de la presente, y que hubieran sido suscriptos en el marco de los Programas de Asistencia Financiera aprobados mediante las Resoluciones Nros. 38 del 11 de febrero de 2022, 37 del 10 de febrero de 2022, 26 del 2 de febrero de 2022, 269 del 20 de agosto de 2021, 252 del 6 de agosto de 2021, 222 del 23 de junio de 2021, 167 del 11 de mayo de 2021, 133 del 21 de abril de 2021 y 59 del 9 de marzo de 2021, modificada por la Resolución N° 206 del 11 de junio de 2021, todas del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, previa solicitud de adhesión a los términos establecidos en el artículo 8 de la Resolución N° 164 del 3 de junio de 2022 del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS.

ARTÍCULO 4°.- La presente Resolución comenzará a regir a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Digitally signed by KATOPODIS Gabriel Nicolás
Date: 2022.08.08 18:21:56 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Gabriel Nicolás KATOPODIS
Ministro
Ministerio de Obras Públicas

Walter Vucito
INTENDE. E
Municipalidad de Ushuaia

Digitally signed by Gestion Documental
Electronica
2022.08.08 18:21:56 ART

CONVE-2023-2002885-APN-SOP#MOP

ES COPIA DEL ORIGINAL

Intendencia Municipal de Ushuaia
Dirección de L y T
Municipalidad de Ushuaia



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Las Malvinas son argentinas

CONVENIO REGISTRADO	
BAJO EL N°	18392
Ushuaia,	24 FEB 2023
Abog. Romina S. CORBETTA Directora Legal y Técnica Municipalidad de Ushuaia Firma y Sello	

Resolución

Número: RESOL-2022-302-APN-MOP

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Jueves 1 de Septiembre de 2022

Referencia: EX-2022-52477179- -APN-DGD#MOP - RESOLUCIÓN MODIFICATORIA

VISTO el Expediente N° EX-2022-52477179- -APN-DGD#MOP, la Ley de Ministerios N° 22.520 (t.o. Decreto N° 438/92) y sus modificatorias, las Resoluciones Nros. 12 del 9 de marzo de 2020 y sus modificatorias, 59 del 9 de marzo de 2021 y su modificatoria, 118 del 9 de abril de 2021, 167 del 11 de mayo de 2021, 222 del 23 de junio de 2021, 252 del 6 de agosto de 2021, 269 del 20 de agosto de 2021, 26 del 2 de febrero de 2022, 37 del 10 de febrero de 2022, 38 del 11 de febrero de 2022, 164 del 3 de junio de 2022 y 269 del 9 de agosto de 2022, todas del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS y,

CONSIDERANDO:

Que conforme lo dispuesto por el artículo 21 bis de la Ley de Ministerios N° 22.520 (t.o. por Decreto N° 438/92) y sus modificatorias, compete al MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS ejecutar los planes, programas y proyectos del área de su competencia elaborados conforme las directivas que imparta el PODER EJECUTIVO NACIONAL, así como entender en el diseño y ejecución de los planes y programas relativos a obras públicas e infraestructura a nivel internacional, nacional, regional, provincial y municipal, y en el control de su cumplimiento.

Que, en uso de dichas facultades, el MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS diseñó y puso en marcha un conjunto de planes y programas, entre los que cabe señalar el "PLAN ARGENTINA HACE", creado mediante las Resoluciones Nros. 12 del 9 de marzo de 2020 y 27 del 19 de abril de 2020, unificado por la Resolución N° 133 del 21 de abril de 2021; el "PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA DE CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL", creado por la Resolución N° 59 del 9 de marzo de 2021; el "PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA SANITARIA", creado por la Resolución N° 167 del 11 de mayo de 2021; el "PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA DEL TRANSPORTE, MOVILIDAD Y ACCESIBILIDAD", creado por la Resolución N° 222 del 23 de junio de 2021; el "PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA DEL CUIDADO", creado por la Resolución N° 252 del 6 de agosto de 2021; el "PROGRAMA DE APOYO AL DESARROLLO DE INFRAESTRUCTURA MUNICIPAL Y COMUNAL", creado por la Resolución N° 269 del 20 de agosto de 2021; el "PROGRAMA DE APOYO AL FORTALECIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA

CONVE-2023-20028885-APN-SOP#MOP

COPIA DEL ORIGINAL

Walter G. ...
Admisión ...
Dirección de L y T
Municipalidad de Ushuaia

BAJO EL N° 18392
Ushuaia, 24 FEB 2023
Abog. Romina S. CORSETTA
Directora Legal y Técnica
Municipalidad de Ushuaia
Firma y Sello

COMUNITARIA", creado por la Resolución N° 26 del 2 de febrero de 2022; el "PROGRAMA DE ACCESO AL AGUA, EL SANEAMIENTO Y LA HIGIENE EN ZONAS RURALES DISPERSAS", creado por la Resolución N° 37 del 10 de febrero de 2022 y el "PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA HIDRÁULICA PARA LA ADAPTACIÓN A LOS EXTREMOS CLIMÁTICOS", creado por la Resolución N° 38 del 11 de febrero de 2022, todas del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS.

Que los mentados Programas de asistencia financiera fueron modificados mediante las Resoluciones Nros. 164 del 3 de junio de 2022 y 269 del 9 de agosto de 2022, ambas del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS a raíz de la experiencia recogida en el devenir de su ejecución.

Que no obstante las modificaciones citadas precedentemente, y teniendo en cuenta que la obra pública se erige como uno de los principales motores de la reactivación económica y de la satisfacción de necesidades públicas prioritarias, se torna imperioso imprimir mayor celeridad al procedimiento de suscripción de los convenios específicos o convenios de adhesión, asegurando a la vez, la transparencia en las contrataciones y en el procedimiento de aprobación de los pertinentes proyectos a financiar.

Que, debido a ello, se torna necesario modificar el recaudo de contar con la adjudicación de la obra, conforme el procedimiento de contratación realizado en el marco de la normativa vigente en la jurisdicción, como requisito previo para que la Provincia, el Municipio o Ente beneficiario soliciten al MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS la suscripción del respectivo Convenio Específico o Convenio de Adhesión, bastando con que la misma se encuentre preadjudicada.

Que, asimismo, a los fines de asegurar la eficiencia en el seguimiento y control de las obras a financiarse por esta Cartera Ministerial, se considera preciso establecer el plazo en el que las jurisdicciones o Entes financiados deben presentar las certificaciones de las obras en proceso de ejecución, vencido el cual la Autoridad de Aplicación no podrá tramitar dicha rendición de fondos en forma conjunta con otras certificaciones.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS ha tomado intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley de Ministerios N° 22.520 (t.o. Decreto N° 438/92) y sus modificatorias.

Por ello,

EL MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Sustituir el título "Suscripción del Convenio Específico o de Adhesión" del punto 7.2.2 "Metodología de Presentación y Ejecución del Proyecto", del Anexo I a las Resoluciones Nros. 252 del 6 de agosto de 2021; 26 del 2 de febrero de 2022, 37 del 10 de febrero de 2022 y 38 del 11 de febrero de 2022; el punto 7.2.1 "Metodología de Presentación y Ejecución del Proyecto", del Anexo I a la Resolución N° 269 del 20 de agosto de 2021; el punto 8.2.1 "Metodología de Presentación y Ejecución del mismo" del Anexo I a la Resolución N° 222 del 23 de junio de 2021; el punto 4.2.3 "Metodología de Presentación y Ejecución del Proyecto" del Anexo I a la Resolución N° 167 del 15 de mayo de 2021; el punto 6 "Metodología de Presentación y Ejecución del mismo", del Anexo I a la Resolución N° 133 del 21 de abril de 2021 y el punto 12 "Metodología de Presentación y Ejecución del Proyecto" del Anexo I a la Resolución N° 59 del 9 de marzo de 2021, modificada

CONVE-2023-20028885-APN-SOP#MOP

Página 45 de 56

COPIA DEL ORIGINAL

COPIA DEL ORIGINAL

BAJO EL N°

18392

24 FEB 2023

Ushuaia,

Abog. Romina S. CORBERI,
Directora Legal y Técnica
Municipalidad de Ushuaia

por la Resolución N° 206 del 11 de junio de 2021, todas del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, por el siguiente texto:

SUSCRIPCIÓN DE CONVENIO ESPECÍFICO O DE ADHESIÓN

Una vez notificada a la jurisdicción o Ente solicitante la "NO OBJECIÓN TÉCNICA" del proyecto y, eventualmente, preadjudicada la obra conforme el procedimiento de contratación realizado en el marco de la normativa vigente en la jurisdicción, la Provincia, el Municipio o Ente beneficiario podrá solicitar al MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS la suscripción del respectivo Convenio Específico o Convenio de Adhesión y cargará en el Sistema de Gestión de Obras del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS: <https://sgo.obraspublicas.gob.ar> o a través de la plataforma que prevea el Ministerio, la siguiente documentación para su toma de conocimiento:

- a) Pliegos de Condiciones Generales y Condiciones Específicas elaborados y relacionados con el proyecto a ser financiado y toda otra documentación de la convocatoria.
- b) Ofertas económicas recibidas en el marco de procedimiento de selección de contratista realizado, con la pertinente Planilla de cómputo y presupuesto (XLS).
- c) Planilla de cómputo y presupuesto actualizado considerando la mejor oferta presentada (XLS).
- d) Acta de Apertura de Ofertas (fecha y/o acta).
- e) Informe de la Comisión Evaluadora encargada de evaluar las ofertas presentadas, cualquiera fuere la denominación conferida por la jurisdicción local.
- f) Oferta Ganadora (cómputo y presupuesto, plan de trabajo y curva de inversión, los que eventualmente deberán ser cargados en el módulo respectivo del Sistema de Gestión de Obras del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS).
- g) Pliego de Licitación completo firmado por el comitente de la oferta ganadora.
- h) Nota del Ente Ejecutor prestando conformidad al informe de la Comisión Evaluadora y recomendando la adjudicación de la obra a quien se haya considerado como la oferta ganadora.
- i) Copia del acto de preadjudicación o del acto de adjudicación, de haberse realizado esta última
- j) Contrato de Obra eventualmente suscripto con el contratista adjudicado, en caso de corresponder y conforme el estado del proceso de selección adoptado por la jurisdicción o Ente solicitante.

Considerando la documentación ingresada en el Sistema de Gestión de Obras del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS o en la plataforma que disponga el Ministerio, se celebrará (i) un Convenio Específico, en caso de haberse suscripto previamente un Convenio Marco; o (ii) un Convenio de Adhesión, si su solicitud fue presentada mediante una Nota de Adhesión.

ARTÍCULO 2°.- Sustituir el punto 7.2.3.1 "Modalidad de pago. Transferencias. Rendición de Cuentas" del Anexo I a las Resoluciones Nros. 252 del 6 de agosto de 2021; 26 del 2 de febrero de 2022, 37 del 10 de febrero de 2022 y 38 del 11 de febrero de 2022; el punto 7.2.3 "Modalidad de pago. Transferencias. Rendición de cuentas" del Anexo I a la Resolución N° 269 del 20 de agosto de 2021; el punto 8.2.3 "Modalidad de pago.

CONVE-2023-20028885-APN-SOP#MOP

COPIA DEL ORIGINAL

Natalio GUZMÁN JULIAN
Administrativa
Dirección de L. Y T.
Municipalidad de Ushuaia

CONVENIO REGISTRADO	
BAJO EL N°	18392
Ushuaia,	24 FEB 2023
Abog. Romina S. CORBET Directora Legal y Técnica Municipalidad de Ushuaia	
Firma y Sello	

Transferencias. Rendición de cuentas" del Anexo I a la Resolución N° 222 del 23 de junio de 2021; el punto 4.2.5 "Modalidad de pago. Transferencias. Rendición de cuentas" de la Resolución N° 167 del 15 de mayo de 2021; el punto 8 "Modalidad de pago. Transferencias. Rendición de cuentas" del Anexo I a la Resolución N° 133 del 21 de abril de 2021 y el punto 14 "Modalidad de pago. Transferencias. Rendición de cuentas" del Anexo I a la Resolución N° 59 del 9 de marzo de 2021, modificada por la Resolución N° 206 del 11 de junio de 2021, todas del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, por el siguiente texto:

MODALIDAD DE PAGO, TRANSFERENCIA Y RENDICIÓN DE CUENTAS.

La Autoridad de Aplicación podrá implementar, a su exclusivo criterio, esquemas diferenciados de desembolsos, cuando la envergadura del proyecto, las características técnicas, las modalidades de ejecución u otros motivos vinculados al proyecto a financiar o a su emplazamiento así lo justifiquen.

Estos esquemas diferenciados de desembolsos deberán ser incluidos en el Convenio Específico o Convenio de Adhesión relativo al proyecto en cuestión y podrán seguir el criterio propuesto en el presente o bien, el que la Autoridad de Aplicación considere más adecuado al proyecto a financiar.

a) Certificaciones de avance de obra mensual con Anticipo financiero:

Un primer desembolso equivalente de hasta el QUINCE POR CIENTO (15%) del monto del proyecto a financiar, en concepto de anticipo financiero a partir de la firma del Convenio Específico o del Convenio de Adhesión.

El monto del anticipo financiero regulado en el presente apartado no podrá superar al oportunamente establecido en la preadjudicación / adjudicación y/o el contrato de obra pública celebrado por la jurisdicción o Ente solicitante.

El o los restantes desembolsos se efectuarán contra la presentación por parte de la jurisdicción de los respectivos certificados mensuales de avance de obra, descontándose en forma proporcional el primer desembolso en calidad de Anticipo Financiero.

Las certificaciones de los avances de obra deberán ser presentados dentro de los TREINTA (30) días corridos siguientes a la pertinente medición. Vencido el plazo señalado, la Autoridad de Aplicación no podrá tramitar dicha rendición de fondos en forma conjunta con otras certificaciones.

b) Desembolsos parciales:

- Un primer desembolso por el importe equivalente al TREINTA POR CIENTO (30%) del monto total del proyecto, dentro de los QUINCE (15) días de la firma del CONVENIO.

- Un segundo desembolso, por el importe equivalente al TREINTA POR CIENTO (30%) del monto total del proyecto, contra la presentación de la documentación específica que avale el cumplimiento de la ejecución de la obra correspondiente al primer desembolso. Los certificados de avance de obra respectivos, deberán ser presentados dentro de los TREINTA (30) días corridos siguientes a la última medición.

- Un tercer desembolso, por el importe equivalente al TREINTA POR CIENTO (30%) del monto total del proyecto, contra la presentación y aprobación de la rendición de cuentas, que avale el cumplimiento de la ejecución de la obra correspondiente al segundo desembolso. Los certificados de avance de obra respectivos, deberán ser presentados dentro de los TREINTA (30) días corridos siguientes a la última medición.

CONVE-2023-20028885-APN-SOP#MOP

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

ALCAIDE GERMÁN JULIÁN
FIDELIDAD 2013
Dirección de L. y T.
Municipalidad de Ushuaia

CONVENIO REGISTRADO

BAJO EL N° 18392

Ushuaia, 24 FEB/2023

Abog. Romina S. CORBET
Directora Legal y Técnica
Municipalidad de Ushuaia

Firma y Sello

- El cuarto y último desembolso, por el importe equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) restante del monto total, en concepto de rendición final del PROYECTO, contra presentación de la rendición de cuentas final, correspondiente a la ejecución total y recepción provisoria de la obra.

c) Desembolsos parciales y Certificaciones de avance de obra:

- El primer desembolso, por el importe equivalente al TREINTA POR CIENTO (30%) del monto total de la obra a tramitarse ante el MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS o ante los Organismos, Entes y Empresas que giran bajo su órbita, a partir de la firma del Convenio Específico o del Convenio de Adhesión;

- El segundo, por el importe equivalente al TREINTA POR CIENTO (30%) del monto total de la obra contra la presentación y aprobación de los certificados correspondientes al avance físico equivalente -al menos- al CINCUENTA POR CIENTO (50%) de ejecución de la obra. Las certificaciones de los avances de obra deberán ser presentados dentro de los TREINTA (30) días corridos siguientes a la última medición.

- El tercero por el importe equivalente al TREINTA POR CIENTO (30%) del monto total de la obra contra la presentación y aprobación de los certificados correspondientes a la ejecución física equivalente -al menos- al OCHENTA POR CIENTO (80%) de ejecución de la obra. Las certificaciones de los avances de obra deberán ser presentados dentro de los TREINTA (30) días corridos siguientes a la última medición.

- El último importe equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) en concepto de final de obra contra presentación de los certificados correspondientes a la ejecución total y recepción provisoria de la misma.

d) Otros esquemas diferenciados de desembolsos y/o certificaciones que la Autoridad de Aplicación considere más adecuado al proyecto a financiar.

El esquema de desembolsos establecido en cada Convenio Específico o Convenio de Adhesión, no podrá ser modificado a lo largo de la ejecución del mismo, salvo que, a criterio exclusivo de la Autoridad de Aplicación, sobrevengan motivos vinculados al proyecto a financiar que justifiquen la conveniencia de dicha modificación.

TRANSFERENCIA. CUENTA BANCARIA

La Provincia, el Municipio o el Ente beneficiario deberá informar una cuenta corriente o cuenta de ahorro abierta en alguno de Bancos adheridos al Sistema de la Cuenta Única del Tesoro (Resolución N° 265/95 de la SECRETARÍA DE HACIENDA del MINISTERIO DE ECONOMÍA Y OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, y modificatorias) al fin exclusivo y excluyente de ser utilizada para la transferencia de la asistencia financiera por parte del Ministerio. Una vez notificado el Ministerio de la apertura de la cuenta bancaria y cumplidos los requisitos administrativos, técnicos y legales que permitan el desarrollo del proyecto del Convenio Específico o del Convenio de Adhesión, la Provincia o el Municipio o el Ente realizarán el pedido formal del primer adelanto y/o desembolso de fondos.

Tratándose de proyectos que se financien con recursos provenientes del Fondo de Infraestructura Hídrica creado por el Decreto N° 1.381 del 1 de noviembre de 2001 y ratificado mediante la Ley N° 26.181, los beneficiarios de los fondos deberán tener una cuenta bancaria abierta en el Banco de la Nación Argentina, para lo cual la jurisdicción beneficiaria del proyecto tendrá a su cargo proporcionar dicha información a la Autoridad de Aplicación.

El Ministerio depositará los fondos correspondientes en la Cuenta Bancaria declarada. La dependencia

CONVE-2023-20028885-APN-SOP#MOP

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Adriana GARCÍA JULIAN
Administrativa
Dirección de L y T
Municipalidad de Ushuaia

CONVENIO REGISTRADO
BAJO EL N° 18392
Ushuaia, 24 FEB 2023
Abog. Romina S. CORBETTA
Directora Legal y Técnica
Municipalidad de Ushuaia
Firma y Sello

correspondiente deberá elevar el comprobante con el número de identificación de dicha cuenta (CBU), indicando la sucursal habilitada a estos fines.

RENDICIÓN DE CUENTAS

La Provincia, el Municipio, o el Ente beneficiario, que tenga a su cargo la ejecución del PROYECTO –conforme el origen de los fondos- deberá observar las disposiciones del “Reglamento General del Ministerio de Obras Públicas para la Rendición de Cuentas de Fondos Presupuestarios Transferidos a Provincias, Municipios y/u Otros Entes”, aprobado como Anexo I a la Resolución N° 19 de fecha 31 de marzo de 2020 del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS y sus modificatorias o el “Reglamento General Del Ministerio de Obras Públicas para las transferencias de fondos provenientes del Fideicomiso de Infraestructura Hídrica (creado mediante Decreto 1.381/01 y ratificado mediante Ley 26.181), realizadas en el marco de Convenios de Asistencia Financiera Suscriptos con Provincias, Municipios y/u Otros Entes” incorporado como Anexo IV a la Resolución N° 19 de fecha 31 de marzo de 2020 del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS y sus modificatorias.

ARTÍCULO 3°.- Establécese que la presente medida resulta aplicable, de pleno derecho, a aquellos convenios de asistencia financiera que se encuentren vigentes a la fecha de publicación de la presente, y que hubieran sido suscriptos en el marco de los Programas de Asistencia Financiera aprobados mediante las Resoluciones Nros. 38 del 11 de febrero de 2022, 37 del 10 de febrero de 2022, 26 del 2 de febrero de 2022, 269 del 20 de agosto de 2021, 252 del 6 de agosto de 2021, 222 del 23 de junio de 2021, 167 del 11 de mayo de 2021, 133 del 21 de abril de 2021 y 59 del 9 de marzo de 2021, modificada por la Resolución N° 206 del 11 de junio de 2021, todas del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS.

ARTÍCULO 4°.- La presente Resolución comenzará a regir a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Digitally signed by KATOPODIS Gabriel Nicolás
Date: 2022.09.01 16:08:29 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Gabriel Nicolás KATOPODIS
Ministro
Ministerio de Obras Públicas

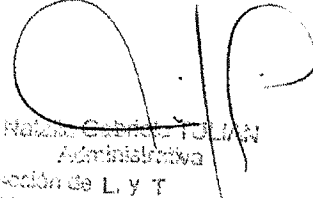
Estela Vucic
INTENDE
Municipalidad de Ushuaia

Digitally signed by Gestion Documental
Electronica

CONVE-2023-20028865-APN-SOP#MOP

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL


Natalia Corsetta TOLMAN
Administrativa
Dirección de L. y T.
Municipalidad de Ushuaia



CONVENIO REGISTRADO
BAJO EL N° 18392
Ushuaia, 24 FEB 2023
Abog. Romina S. CORSETTA Directora Legal y Técnica Municipalidad de Ushuaia
Firma y Sello

República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Las Malvinas son argentinas

Resolución

Número: RESOL-2022-404-APN-MOP

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Viernes 18 de Noviembre de 2022

Referencia: Resolución modificatoria RESOL-2021-222- APN#MOP - EX-2021-49163650- -APN-DGD#MOP

VISTO el Expediente N° EX-2021-49163650-APN-DGD#MOP, la Ley de Ministerios N° 22.520 (t.o. Decreto N° 438/92) y sus modificatorias, las Resoluciones Nros. 222 del 23 de junio de 2021, 164 del 3 de junio de 2022, 269 del 9 de agosto de 2022 y 302 del 1 de septiembre de 2022, todas del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS y,

CONSIDERANDO:

Que conforme lo dispuesto por el artículo 21 bis de la Ley de Ministerios N° 22.520 (t.o. por Decreto N° 438/92) y sus modificatorias, compete al MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS ejecutar los planes, programas y proyectos del área de su competencia elaborados conforme las directivas que imparta el PODER EJECUTIVO NACIONAL, así como entender en el diseño y ejecución de los planes y programas relativos a obras públicas e infraestructura a nivel internacional, nacional, regional, provincial y municipal, y en el control de su cumplimiento.

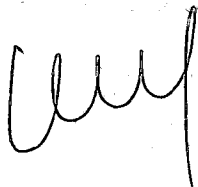
Que, en uso de dichas facultades, a través de la Resolución N° 222 del 23 de junio de 2021 del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS se diseñó y puso en marcha el PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA DEL TRANSPORTE, MOVILIDAD Y ACCESIBILIDAD, con el objeto de fortalecer la infraestructura del transporte y garantizar el aumento de los niveles de conectividad, seguridad y transitabilidad por parte de los diversos actores demandantes de movilidad en las principales áreas urbanas del país.

Que el mentado Programa fue modificado mediante las Resoluciones Nros. 164 del 3 de junio de 2022, 269 del 9 de agosto de 2022 y 302 del 1 de septiembre de 2022, todas del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, a raíz de la experiencia recogida en el devenir de su ejecución.

Que mediante la Resolución N° 164 del 3 de junio de 2022 del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS se establecieron precisiones relacionadas con la celebración de adendas a los convenios de asistencia financiera oportunamente celebrados, originadas en la necesidad de obtener mayor financiamiento para la realización de las obras que constituyen su objeto.

CONVE-2023-20028885-APN-SOP#MOP

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



CONVENIO REGISTRADO	
BAJO EL N°	18392
Ushuaia,	24 FEB 2023
Abog. Romina S. CORBETTA Directora Legal y Técnica Municipalidad de Ushuaia Firma y Sello	

Que, en dicho marco, resulta preciso establecer una metodología de cálculo que asegure el mantenimiento de la ecuación económica financiera del contrato, brindando a su vez transparencia y objetividad en su determinación.

Que, asimismo, es imprescindible que la aprobación de las solicitudes de mayor financiamiento quede sujeta a la previa constatación, por parte de la Autoridad de Aplicación de este Programa, del acaecimiento de las circunstancias fácticas habilitantes, como así también del cumplimiento de las obligaciones asumidas por la jurisdicción financiada relacionadas con el plan de trabajo oportunamente aprobado y su curva de inversión.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS ha tomado intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley de Ministerios N° 22.520 (t.o. Decreto N° 438/92) y sus modificatorias.

Por ello,

EL MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Modifícase el acápite denominado "ADENDAS POR MAYOR FINANCIAMIENTO" del punto 8.2.2 "FINANCIAMIENTO" del Anexo I a la Resolución N° 222 del 23 de junio de 2021 del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS y sus modificatorias, el que quedará redactado conforme el siguiente texto:

"ADENDAS POR MAYOR FINANCIAMIENTO"

Cuando durante la ejecución de la obra financiada por el MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, acaezcan situaciones ajenas a la voluntad de las partes que impacten sobre la ecuación económica financiera considerada al momento de celebración del respectivo convenio y pongan en riesgo el efectivo cumplimiento del convenio en cuestión y la finalización de las obras involucradas, las jurisdicciones locales o Entes beneficiarios deberán acreditar la imposibilidad de continuar y/o concluir la obra con el financiamiento originalmente comprometido y podrán solicitar una adecuación de la asistencia financiera acordada.

La Autoridad de Aplicación establecerá en los convenios específicos o convenios de adhesión realizados en el marco del presente Programa, el reconocimiento de la variación en los precios de los costos de los factores principales que componen el prototipo de obra aprobado, que evidencien la alteración de la ecuación económica financiera del contrato de obra pública oportunamente celebrado por la jurisdicción local.

Presupuesto de Admisibilidad: Los precios de la obra faltante de ejecutar serán readecuados, a solicitud de la jurisdicción provincial o municipal beneficiaria del financiamiento, cuando mediante la aplicación de la expresión matemática que se indica a continuación, se acredite la alteración de la ecuación económica financiera del contrato de obra pública oportunamente celebrado.

Esta expresión matemática tomará como insumo la estructura de ponderación estandarizada aplicable según el tipo de obra aprobada al momento de la notificación de la NO Objeción Técnica al Comitente o de la aprobación del proyecto de obra, que se indica a continuación.

CONVE-2023-20028885-APN-SOP#MOP

COPIA DEL ORIGINAL

Nombre y Apellido
Dirección de L y T
Municipalidad de Ushuaia

CONVENIO REGISTRADO
BAJO EL N° 18392
24 FEB 2023
Ushuaia,
Abog. Romina S. CORBETTA
Directora Legal y Técnica
Municipalidad de Ushuaia
Firma y Sello

Insumo	Fuente	Tipo de Obra / Ponderación			
		OBRA DE HORMIGÓN ELABORADO / CORDÓN CUNETA	OBRA DE CONCRETO ASFÁLTICO	OBRA MIXTA (cuadra con pavimento / luminarias)	PASO BAJO NIVEL
Mano de obra	INDEC cuadro 5 del Anexo inciso a) cuadro 1,4 ICC Capítulo MO	16,00%	16,00%	12,00%	23,00%
Amortización de equipo	INDEC Cuadro 1 - importados anexo inciso j) insumos importados-Equipos Amortización de equipos apertura 3,2-29 (IPIB) Máquinas y Equipos	14,00%	14,00%	16,00%	28,00%
Asfaltos, combustibles y lubricantes	INDEC Cuadro 1, Decreto N° 1295/2002 Art. 15. Inciso k) Productos refinados del petróleo.	2,00%	35,00%	14,00%	5,00%
Aceros - Hierro aletado	INDEC cuadro 4 - Decreto N° 1295/2002 Art. 15 inciso m) Aceros-Hierro aletado.	6,00%	3,00%	13,00%	17,00%
Cemento	INDEC cuadro 4 - Decreto N° 1295/2002 Art. 15 inciso n) Cemento.	0,00%	0,00%	0,00%	2,00%
Tosca	INDEC Cuadro 11, ICC Índices del capítulo materiales, mayor desagregación disponible 15400 - 21	7,00%	7,00%	5,00%	0,00%

COPIA DEL ORIGINAL

Firma

CONVE-2023-20028885-APN-SOP#MOP

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Wanda Gabriela GARCIA
Abogada
Directora de L. y T.
Municipalidad de Ushuaia

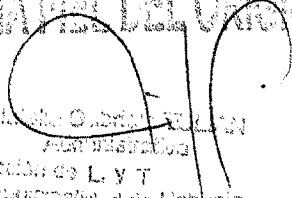
CONVENIO REGISTRADO
BAJO EL N° **18392**
Ushuaia, **24 FEB 2023**
Abog. Romina S. CORBETTA
Directora Legal y Técnica
Municipalidad de Ushuaia
Firma y Sello

Productos Químicos	INDEC Cuadro 1, Decreto N° 1295/2002 Art. 15. Inciso e) Sustancias y Productos Químicos.	3,00%	4,00%	2,00%	0,00%
Hormigón	INDEC cuadro 5, Decreto N° 1295/2002 Art. 15. inciso s) Hormigón - cuadro 1,9 Hormigón Elaborado	37,00%	6,00%	15,00%	10,00%
Artefactos de iluminación y cableado	INDEC cuadro 5, Decreto N° 1295/2002 Art. 15. inciso g) Artefactos de Iluminación y Cableado - cuadro 1.5 Instalación Eléctrica	0,00%	0,00%	6,00%	0,00%
Caños de PVC para instalaciones varias	INDEC cuadro 5, Decreto N° 1295/2002 Art. 15. inciso h) Caños de PVC.	0,00%	0,00%	2,00%	0,00%
Albañilería	INDEC cuadro 5, inciso b) Albañilería - cuadro 1,5 Albañilería	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
Pisos y Revestimientos	INDEC cuadro 4 - Decreto N° 1295/2002 Art. 15 inciso c) Pisos y revestimiento.	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
Carpinterías Metálica y Herrería	INDEC cuadro 5, Decreto N° 1295/2002 Art. 15. inciso d) Carpinterías - cuadro 1,5 Carpintería Metálica y Herrería	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
Andamios	INDEC cuadro 5, Decreto N° 1295/2002 Art. 15. inciso f) Andamios - cuadro 1,6 Alquiler de Andamios	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Calles

CONVE-2023-20028885-APN-SOP#MOP


 H. C. O. S. S. U. S. A.
 Administración
 Dirección de L. y T.
 Municipalidad de Ushuaia

CONVENIO REGISTRADO
 BAJO EL N° **18392**
24 FEB 2023
 Ushuaia, _____
 Abcg. Romina S. COREETA
 Directora Legal y Técnica
 Municipalidad de Ushuaia
 Firma y Sello

Motores Eléctricos y Equipos de AA	INDEC Cuadro 1, inciso i) Motores eléctricos y equipos de aire acondicionado	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
Gastos generales	INDEC cuadro 5 del Anexo inciso p) cuadro 1,4 ICC Capítulo Gastos Generales	12,00%	12,00%	12,00%	12,00%
Costo financiero	TNA Banco Nación (día 15 del mes o día hábil inmediatamente posterior)	3,00%	3,00%	3,00%	3,00%

Procedimiento de cálculo: A fin de obtener la variación de referencia promedio de precios, cada uno de dichos rubros que componen la ecuación matemática estarán integrados por dos factores: un coeficiente de ponderación (a), que representará la incidencia del costo del componente respectivo dentro del costo total; y un factor de variación de precios, conformado por el cociente entre los índices del mes en análisis y el mes base, definidos en la estructura de ponderación aprobada.

Expresión matemática del Factor de Readecuación (FR)

Donde: Fri = Factor de Readecuación del período en análisis, con i = 1 a m (siendo m el último certificado de la obra).

a = Ponderadores asignados a cada rubro, debiéndose verificar que su sumatoria sea igual a 1 El Factor de Readecuación (FR) se aplicará con cuatro decimales con redondeo simétrico.

La estructura de ponderación a consignarse en el Proyecto/convenio deberá contener los siguientes factores, según su probada incidencia en el precio total de la prestación:

- El precio de los materiales y de los demás bienes incorporados a la obra;
- El costo de la mano de obra;
- La amortización de equipos y sus reparaciones y repuestos; y
- Todo otro elemento que resulte significativo a criterio del comitente.

Para ello se deberán ponderar los elementos que constituyen el precio de obra, limitándose a los componentes y/o elementos que individualmente sean los más representativos.

Indicadores de Precios: Los indicadores de precios de referencia a utilizar para el procedimiento de Readecuación, así como para la variación de referencia de cada factor, serán los informados por el Instituto Nacional de Estadística y Censos (INDEC).

Los índices a utilizar serán los informados en la primera publicación inmediata posterior al mes a partir del cual procede la Readecuación.

CONVE-2023-20028885-APN-SOP#MOP

COPIA DEL ORIGINAL
Firma y Sello
Dirección de L. y T.
Municipalidad de Ushuaia

BAJO EL N° 18392
Ushuaia, 24 FEB 2023
Abog. Romina S. CORBETTA
Directora Legal y Técnica
Municipalidad de Ushuaia
Firma y Sello

Para la ponderación del factor "costo financiero", se aplicará la variación de la Tasa Nominal Anual Activa del BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA, considerando para cada mes calendario los valores correspondientes al día QUINCE (15) o, en su defecto, al día hábil posterior.

De no contarse a la fecha de la solicitud, con todos los índices actualizados necesarios para efectuar el cálculo del certificado readecuado, se considerarán los índices o precios disponibles a ese momento.

La variación de los precios de los insumos que componen el precio de los ítems que conforman el cómputo y presupuesto, se calculará desde la oferta o desde el último Convenio de Mayor Financiamiento celebrado, según corresponda, y se aplicarán a los trabajos que se hayan ejecutado desde el primer día del mes en que se produjo la variación promedio ponderada de los factores principales de la estructura de precios hasta el último día del mes anterior al que se produzca la nueva variación.

Anticipo Financiero: El porcentaje del anticipo financiero otorgado a los comitentes se mantendrá fijo e inamovible y será deducido en cada Certificado de Obra a emitir.

No obstante ello, cuando entre la solicitud de pago del anticipo financiero realizado por la jurisdicción y la suscripción del convenio se hubiese generado una alteración en la ecuación económico financiera del contrato de obra pública, se realizará por única vez y previa solicitud de la misma, el procedimiento de readecuación de precios en los términos de la metodología señalada en la presente.

Procedimiento de Reconocimiento del mayor valor: Sin perjuicio del método aplicado por la jurisdicción comitente, la Autoridad de Aplicación del Programa procederá a reconocer el mayor valor de la obra teniendo como límite el monto que surja de aplicar la metodología de cálculo precedentemente expuesta. Para ello, la jurisdicción comitente deberá tramitar, junto al reconocimiento de la certificación de la obra básica, un certificado readecuado, conforme la metodología señalada que tendrá el carácter de definitivo.

El certificado readecuado resultará de aplicar el NOVENTA POR CIENTO (90%) de la variación porcentual resultante del Factor de Readecuación obtenido para el período en análisis $(1 + (Fri - 1) * 0,9)$. Este certificado será presentado ante la Autoridad de Aplicación una vez aprobado por ésta el respectivo factor de Readecuación, a través del sistema de Gestión de Obra u otro medio que disponga el Ministerio.

La tramitación de los certificados readecuados deberá incluir la siguiente documentación:

- la documentación contractual correspondiente a la obra;
- la Estructura de Ponderación contenida en el programa de financiamiento respectivo y que surge del respectivo convenio específico o convenio de Adhesión o adenda a los mismos;
- Informe de Inspección de Obra;
- la correspondencia de los índices aplicados;
- Planilla con los cálculos para la obtención del Factor de Readecuación;
- Planilla de Cómputo y Presupuesto actualizada.

Asimismo, la Autoridad de Aplicación, previo a la aprobación de las solicitudes de mayor financiamiento,

CONVE-2023-20028885-APN-SOP#MOP

COPIA DEL ORIGINAL

GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
SECRETARÍA DE LEGISLACIÓN
GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
Municipalidad de Ushuaia

CONVENIO REGISTRADO
BAJO EL N° 18392

Ushuaia, 24 FEB 2023

Abog. Romina S. CORBETTA
Directora Legal y Técnica
Municipalidad de Ushuaia
Firma y Sello

deberá corroborar el cumplimiento de las pautas precedentes y de las obligaciones asumidas por la jurisdicción financiada relacionadas con el plan de trabajo oportunamente aprobado y su curva de inversión."

ARTÍCULO 2°.- La Autoridad de Aplicación del presente Programa, deberá adendar los convenios específicos o convenios de adhesión celebrados con anterioridad a la vigencia de la presente medida, modificando el precio del proyecto de obra oportunamente aprobado y que constituya el objeto de la asistencia comprometida a las provincias, municipios u otros entes beneficiarios, cuando acaezcan las circunstancias fácticas descriptas precedentemente y el cumplimiento de las pautas establecidas en el Anexo I de la Resolución N° 222/21 del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS y sus modificatorias.

A tal efecto, los precios de la obra conveniada serán readecuados a valores del mes anterior a la entrada en vigencia del presente régimen, considerando los precios básicos del contrato y/o adjudicación o los aprobados en el último convenio de Mayor financiamiento firmado. Para ello se considerará la variación de referencia operada en la estructura de ponderación aprobada en el presente. Los precios así determinados serán de aplicación al faltante de obra existente a la fecha de entrada en vigencia.

ARTICULO 3°.- Apruébase el modelo de Adenda por Mayor Financiamiento a suscribirse entre el MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS y las PROVINCIAS y/o los MUNICIPIOS y/u OTROS ENTES -según corresponda- en el marco del "PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA DEL TRANSPORTE, MOVILIDAD Y ACCESIBILIDAD", aprobado mediante la Resolución N° 222 del 23 de junio de 2021 del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS y sus modificatorias, que como Anexo III (IF-2022-123891358-APN-DNT#MOP) forma parte integrante de la presente medida, y sustitúyense los modelos de Convenio Específico y Convenio de Adhesión aprobados como Anexos III (IF-2021-54908588-APN-DNIT#MOP) y V (IF-2021-54908336-APN-DNIT#MOP) por el artículo 5° de la Resolución N° 222/21 del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS y sus modificatorias, por los Anexos I (IF-2022-123891749-DNT#MOP) y II (IF-2022-123891565-DNT#MOP) que forman parte integrante de la presente resolución. Dichos modelos podrán ser modificados, a criterio de la Autoridad de Aplicación, cuando las características, particularidades, antecedentes u otros aspectos del proyecto presentado así lo determinen o justifiquen.

ARTÍCULO 4°.- La presente Resolución comenzará a regir a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Digitally signed by KATOPODIS Gabriel Nicolas
Date: 2022.11.19 15:19:58 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Gabriel Nicolás KATOPODIS
Ministro
Ministerio de Obras Públicas

Water Vuoto
INTENDE
Municipalidad de Ushuaia

Digitally signed by Gestion Documental
Electronica
CONVE-2023-202885-APN-SOP#MOP

COPIA DEL ORIGINAL

Abog. Romina S. CORBETTA
Directora Legal y Técnica
Municipalidad de Ushuaia



CONVENIO REGISTRADO
BAJO EL N° 18392
24 FEB 2023
Ushuaia, _____
Abog. Romina S. CORBETTA
Directora Legal y Técnica
Municipalidad de Ushuaia
Firma y Sello

República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

**Hoja Adicional de Firmas
Convenio**

Número: CONVE-2023-20028885-APN-SOP#MOP

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Jueves 23 de Febrero de 2023

Referencia: CONVENIO DE ADHESIÓN AL PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA DEL
TRANSPORTE, MOVILIDAD Y ACCESIBILIDAD- PAVIMENTACION SECTORES VARIOS IV - USHUAIA
TIERRA DEL FUEGO- EX-2022-139454194- -APN-DGD#MOP

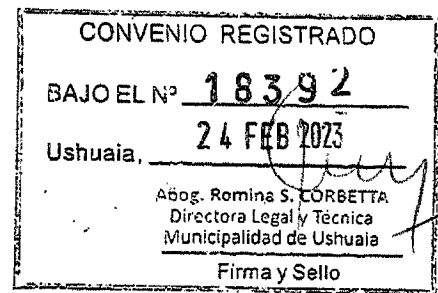
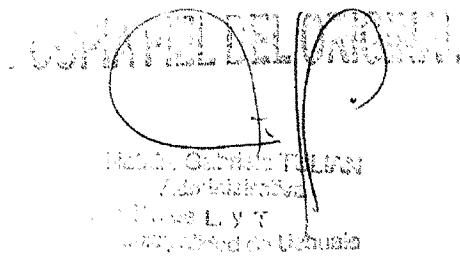
El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 56 pagina/s.

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2023.02.23 16:53:31 -03:00

Carlos Augusto RODRIGUEZ
Secretario
Secretaría de Obras Públicas
Ministerio de Obras Públicas

COPIA DEL ORIGINAL

Digitally signed by Gestion Documental
Electronica
Date: 2023.02.23 16:53:37 -03:00



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Las Malvinas son argentinas

Nota

Número: NO-2022-97016386-APN-SOP#MOP

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Miércoles 14 de Septiembre de 2022

Referencia: EX-2022-95363875-APN-SOP#MOP- SIPPE 166883- PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA DEL TRANSPORTE-JERARQUIZACIÓN DE ARTERIAS URBANAS- USHUAIA-TIERRA DEL FUEGO

A: A LA DRA Gabriela MUÑIZ SICCARDI (PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO),

Con Copia A:

De mi mayor consideración:

A LA SRA SECRETARIA DE PLANIFICACIÓN E INVERSIÓN PÚBLICA

DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

Dra Gabriela MUÑIZ SICCARDI

S_____ / _____D

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. con motivo de la Nota de Adhesión de fecha 25 de Agosto de 2022 presentada en la esfera del "PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA DEL TRANSPORTE- JERARQUIZACIÓN DE ARTERIAS URBANAS", para el desarrollo de la obra denominada "PAVIMENTACIÓN SECTORES VARIOS IV" (IF-2022-92247276- APN-DNIT#MOP).

Conforme lo previsto en las cláusulas de la mentada Nota de Adhesión, la jurisdicción ha incorporado documentación técnica, legal y económica que ha sido evaluada por la DIRECCION DE PLANIFICACION DE INFRAESTRUCTURA DEL TRANSPORTE Y LA DIRECCION DE DISEÑO DE PROYECTO DE INFRAESTRUCTURA DEL TRANSPORTE expidiéndose en los términos de su IF-2022-94823529-APN-

SECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN E INVERSIÓN PÚBLICA

DNA#MOP, el cual es compartido por la DIRECCIÓN NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA DEL TRANSPORTE, expidiéndose en los términos de su IF-2022-95954475-APN-DNA#MOP, y por la SUBSECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN Y COORDINACIÓN DE LA OBRA PÚBLICA (PV-2022-96562173-APN-SSPYCTOP#MOP).

Atento lo expuesto y teniendo en cuenta las consideraciones formuladas por las áreas técnicas de esta SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS, se hace saber la NO OBJECCIÓN TÉCNICA al desarrollo de la obra, la cual tiene previsto un presupuesto oficial de PESOS CIENTO CINCUENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS UNO CON OCHENTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 156.276.501.86).

En tal sentido ésta Secretaría queda a resulta del procedimiento licitatorio que lleve adelante la Provincia de TIERRA DEL FUEGO, a efectos de proseguir con la tramitación del Convenio de Adhesión.

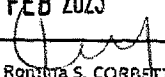
Sin otro particular saluda atte.

Digitally signed by Gestión Documental Electronica
Date: 2022.09.14 08:22:13 -03:00

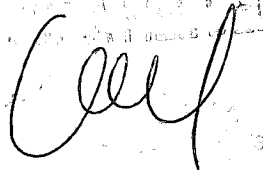
Carlos Augusto RODRIGUEZ
Secretario
Secretaría de Obras Públicas
Ministerio de Obras Públicas

COPIA DEL ORIGINAL


Gabriel T. J. J. J.
Administrativa
Dirección de L. y T.
Municipalidad de Ushuaia

CONVENIO REGISTRADO	
BAJO EL N°	18392
24 FEB 2023	
Ushuaia,	
Abog. Rosalba S. CORBETTA Directora Legal y Técnica Municipalidad de Ushuaia	
Firma y Sello	

COPIA DEL ORIGINAL



Digitally signed by Gestión Documental
Electronica
Date: 2022.09.14 08:22:15 -03:00

LA COPIA DEL ORIGINAL

Notaria General JULIAN
Municipalidad de Ushuaia
Provincia de L y T
Comunidades de Ushuaia



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Las Malvinas son argentinas

CONVENIO REGISTRADO	
BAJO EL N°	18392
Ushuaia,	24 FEB 2023
Abog. Romina S. CORSETTA Directora Legal y Técnica Municipalidad de Ushuaia	
Firma y Sello	

Nota

Número: NO-2022-136439654-APN-SOP#MOP

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Lunes 19 de Diciembre de 2022

Referencia: EX-2022-95363875-APN-SOP#MOP- SIPPE 166883- MUNICIPIO DE USHUAIA- PCIA DE TIERRA DEL FUEGO

A: A LA SRA SECRETARIA Dra Gabriela MUÑIZ SICCARDI (MUNICIPIO DE USHUAIA-TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E),

Con Copia A:

De mi mayor consideración:

A LA SRA SECRETARIA DE PLANIFICACIÓN E INVERSIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE USHUAIA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

Dra Gabriela MUÑIZ SICCARDI

S_____ / _____ D

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. con motivo de la Nota de Adhesión de fecha 25 de Agosto de 2022 presentada en la esfera del "PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE, MOVILIDAD Y ACCESIBILIDAD", para el desarrollo de la obra denominada "PAVIMENTACIÓN SECTORES VARIOS -IV" (IF-2022-92247276-APN-DNIT#MOP).

Conforme lo previsto en las cláusulas de la mentada Nota de Adhesión / Convenio, la jurisdicción ha incorporado documentación técnica, legal, económica que ha sido evaluada por la DIRECCIÓN DE

LA COPIA DEL ORIGINAL

PLANIFICACIÓN DE INFRAESTRUCTURA DEL TRANSPORTE Y LA DIRECCIÓN DE DISEÑO DE PROYECTO DE INFRAESTRUCTURA DEL TRANSPORTE, ambas expidiéndose en los términos de su informe, el cual es compartido por la DIRECCIÓN NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE mediante la IF-2022-133164997-APN- DNIT# MOP y por la SUBSECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN Y COORDINACIÓN TERRITORIAL DE LA OBR PÚBLICA (PV-2022-133850137-APN-SSPYCTOP#MOP) y la documentación de la licitación y adjudicación llevadas a cabo.

Sin perjuicio de lo señalado y habiéndose analizado los antecedentes del proceso licitatorio llevado a cabo por la MUNICIPALIDAD DE USHUAIA de la PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR tal como surge de las consideraciones formuladas por las áreas Técnicas en el Informe Técnico de evaluación Económica, se hace saber la APROBACIÓN DE FINANCIAMIENTO de la obra la cual tiene previsto un presupuesto oficial de PESOS CIENTO CINCUENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS UNO CON OCHENTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 156.276.501.86).

Atento lo expuesto y teniendo en cuenta las consideraciones formuladas por las áreas técnicas de esta SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS se hace saber que esta Cartera Ministerial financiará la ejecución de la obra de la referencia hasta la suma de PESOS CIENTO OCHENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS CUATRO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS CON NOVENTA Y SIETE CENTAVOS (\$ 186.304.446.97) representativos de un 100 % del precio de la obra adjudicada.

En tal sentido esta Secretaría considera que se encuentran reunidas las condiciones necesarias a efectos de proseguir con la tramitación del Convenio Especifico.

Sin otro particular saluda atte.

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2022.12.19 22:10:20 -03:00

Carlos Augusto RODRIGUEZ
Secretario
Secretaría de Obras Públicas
Ministerio de Obras Públicas

COPIA DEL ORIGINAL
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS
GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
Ushuaia, 24 FEB 2023

CONVENIO REGISTRADO
BAJO EL N° 18392
Ushuaia, 24 FEB 2023
Asog. Rosina S. CORBETTA Directora Legal y Técnica Municipalidad de Ushuaia Firma y Sello

COPIA DEL ORIGINAL
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS
GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
Ushuaia, 24 FEB 2023

Digitally signed by Gestion Documental
Electronica
Date: 2022.12.19 22:10:20 -03:00